LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO

EDUCACIÓN POR EL ARTE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO

EDUCACIÓN POR EL ARTE

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo con el siguiente organigrama:

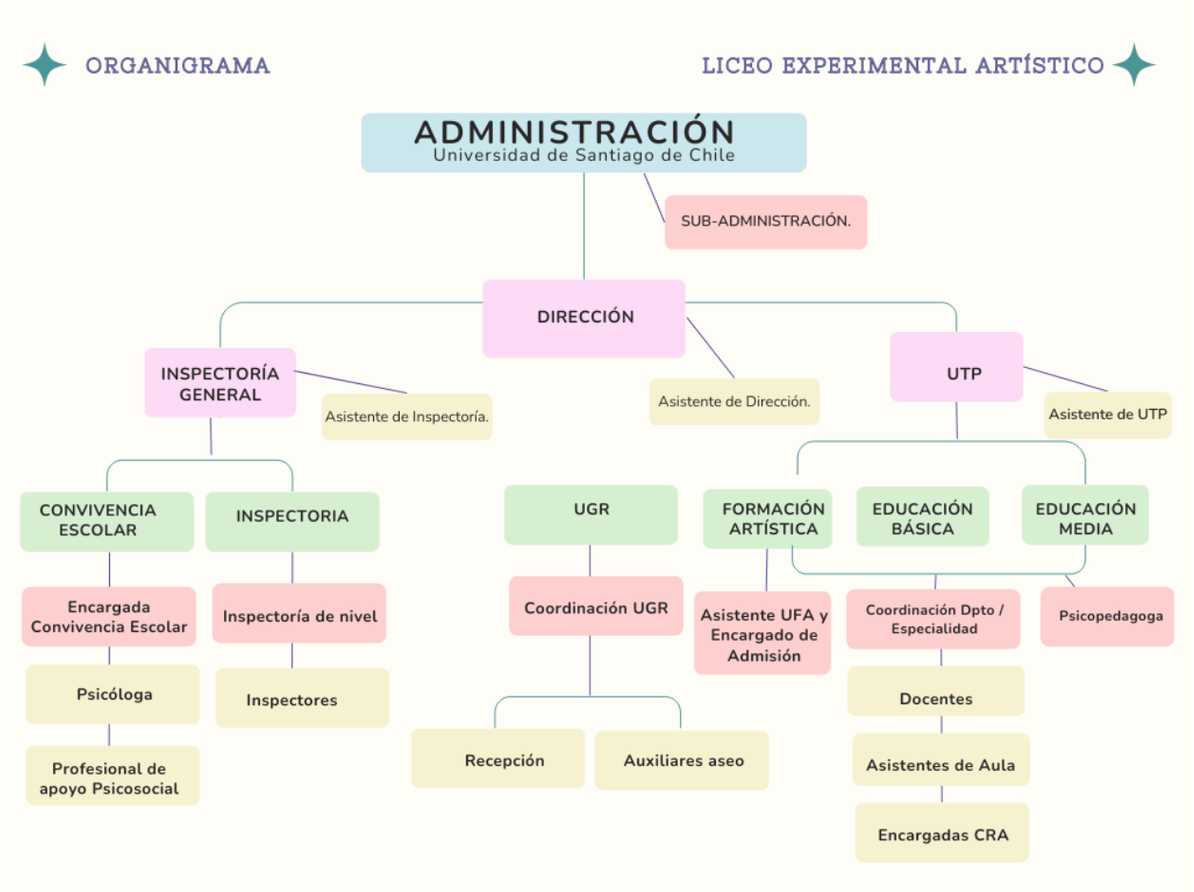

El Liceo Experimental Artístico es un referente en la educación artística del país, entregando educación gratuita desde 1º básico a IV medio. Con más de 70 años de vida, su historia se ha caracterizado por la formación de artistas reconocidos a nivel nacional y de generaciones que desarrollan una labor artística dentro y fuera del país. Este liceo, también ha sido reconocido como un referente de educación artística para otros colegios e instituciones del país y Latinoamérica, cuya condición de especial singularidad le ha permitido diseñar sus propios planes y programas de estudio en las especialidades que imparte: Artes Visuales, Artes Musicales, Artes Escénicas, y sus respectivas sub-áreas Danza, Teatro y Folclore.

El objetivo principal dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el desarrollo de sus estudiantes en sus habilidades y sensibilidades artísticas, transformándolos en observadores críticos de la realidad, con un pensamiento propio y autónomo, responsables con los inicios y términos de los diferentes procesos que viven dentro del establecimiento, siendo la emocionalidad y la sensibilidad artística su principal característica.

Sus sellos educativos se enmarcan en la formación artística, la responsabilidad, la diversidad, la creatividad y el patrimonio cultural.

Su visión es proyectarse como un espacio de educación artística, tanto en lo artístico como en lo valórico, que potencia la creatividad y la sensibilidad de sus estudiantes en las distintas manifestaciones culturales y artísticas, contribuyendo a su participación en la sociedad con un espíritu plural, democrático, constructivo, reflexivo y comprometido con su entorno.

Su misión es la de entregar a sus estudiantes una educación integral de formación general y de especialidad artística multidisciplinaria en los campos de las artes auditivas, visuales y escénicas, cuya enseñanza se sustenta en el desarrollo de lo cognitivo y lo emocional, así como en fortalecer sus propias identidades dentro de la sociedad multicultural actual.

El PEI de este establecimiento busca la construcción de una comunidad educativa integradora, respetuosa y que se desarrolla teniendo como horizonte el bienestar general de todos y todas quienes pertenecen a ella, considerando todas sus individualidades y las características inherentes de cada persona. Se busca hacer partícipe a todos los miembros de la comunidad educativa por medio de intervenciones y/o muestras artísticas, tanto de los y las estudiantes como también de agentes externos.

El Liceo Experimental Artístico es una entidad educativa activa dentro su territorio y busca ser un aporte como agente activo en su entorno, siendo un punto de encuentro de reflexiones, muestras y/o presentaciones artísticas que favorecen el desarrollo no solo de los y las estudiantes, sino también de personas externas vinculadas a las artes.

1.-Objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia

El presente Reglamento Interno de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa. Buscamos favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos. Para lograr altos niveles de cohesión interna, nuestra comunidad educativa requiere contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes, además de:

a) Formular las bases desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
b) Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
c) Servir de material de consulta y reflexión permanente, para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de las y los estudiantes dentro de un clima en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
d) Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
e) Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y/o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
f) Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
g) Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.

h) Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudadanía pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Considera que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia, es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. Educar en armonía, es educarse mutua y recíprocamente en valores, los cuales deben ser asumidos y puestos en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa. En la medida que nuestra comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabaje por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además un elemento clave para la formación del ciudadano/a.

II. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

1. Sentidos y definiciones institucionales

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar es una expresión de nuestro proyecto educativo y valores. El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ha sido redactado en base al respeto a la normativa nacional vigente, y en especial a los valores de nuestro establecimiento educativo contenidos en nuestro proyecto educativo, los cuales son:

a) **Excelencia:** Orientamos permanentemente nuestro accionar -mediante la innovación y la capacidad autocrítica- para que el proceso de Enseñanza /Aprendizaje, la Innovación, la Gestión institucional y la integración social que se desarrolla en el quehacer pedagógico, alcancen lo más altos estándares de calidad y desempeño.
b) **Libertad de Pensamiento y Expresión:** Protegemos el derecho de nuestra comunidad escolar a expresarse y desarrollar libremente sus ideas y opiniones. Asumimos el compromiso de aceptar, reconocer y defender el libre desarrollo del pensamiento en espacios de diálogo y proposición multidisciplinarios, promoviendo los valores de inclusión social, los derechos humanos y contrarios a la violencia.
c) **Respeto a las Personas:** Valoramos y apoyamos a toda persona que trabaja y estudia en nuestros establecimientos, y promovemos un clima de mutuo respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, como también acciones para su desarrollo y retención.
d) **Diversidad y Pluralismo:** Respetamos y reconocemos la diversidad ideológica, política, de género y religiosa. De esta manera, valoramos las diferentes identidades personales y culturales como parte de una sociedad plural y diversa.
e) **Cooperación:** Apoyamos las relaciones que fomentan la cooperación y colaboración dentro de la comunidad, con otras instituciones para desarrollar las oportunidades de educación existentes.
f) **Inclusión y Responsabilidad Social:** Asumimos el rol histórico que la sociedad le ha entregado a la USACH en cuanto a captar a los mejores estudiantes, con independencia de su proveniencia socioeconómica. Seguiremos siendo una institución que impulsa la

movilidad social. De la misma forma, nos hacemos cargo de todas las acciones que realizamos y sus efectos, para buscar como un fin último el bienestar general de la sociedad.

g) **Transparencia y Probidad:** Asumimos nuestro rol de institución pública cuya propietaria es la sociedad, procurando mantener los más altos estándares de transparencia y probidad en todos nuestros actos, con tal de promover un sistema estatal más cercano, flexible y abierto a las personas.

h) **Énfasis en la Calidad:** La Calidad en las organizaciones, incluyendo las educativas, es un concepto de múltiples significados. En términos generales, nuestro sistema educativo promueve la calidad como un concepto, como un ideal, como un valor necesario, pero no se le da contenido.

i) **Desafíos de la Educación Artística**: Diversos actores de la educación artística, tanto del nivel secundario como superior, han manifestado que la falta de definición clara y la escasa actualización en este ámbito constituyen obstáculos estructurales que limitan su desarrollo. Esta situación impacta negativamente en la capacidad del sistema educativo para responder a los desafíos contemporáneos, restringiendo el potencial transformador de la educación artística. Asimismo, dificulta que cumpla con su rol legítimo de contribuir al desarrollo integral de las personas, de las comunidades y del país. Como Liceo Experimental Artístico, reconocemos la necesidad urgente de avanzar hacia una educación artística pertinente, dinámica y articulada con las necesidades culturales y sociales actuales.

j) **Compromiso con la Mejora Continua de la Calidad:** Coincidentemente con el diagnóstico anterior, la calidad en nuestra comunidad educativa es mencionada como un tema necesario pero pendiente, más allá del reconocimiento de los esfuerzos individuales y colectivos de todos quienes participan en los procesos de enseñanza-aprendizaje escolar. Es por ello que existe la inquietud por avanzar en su elaboración, tanto como definición, así como en su puesta en práctica, para beneficio primero y principal de nuestros estudiantes en lo particular y también de la comunidad educativa en general.

k) **Equidad y Justicia Social:** Ambos valores llevados a principios en nuestra comunidad significan la convicción en que los talentos se encuentran repartidos en toda nuestra sociedad, sin distinción de raza, grupo étnico, género, nacionalidad, ubicación geográfica, nivel socioeconómico o cualquier otro factor de discriminación.
Del mismo modo se afirma que es deber de nuestra institución la entrega de una educación de calidad e igualitaria en oportunidades, en deberes y derechos para todos los estudiantes, sin ningún tipo de distinción.

l) **Cultura Ciudadana y del Mundo del Trabajo:** Es un reconocimiento y reafirmación de nuestra identidad de Educación Artística, contextualizada en la época actual, que reconoce primero a los estudiantes en su calidad de seres humanos, con derechos y deberes inalienables, también de ciudadanos pertenecientes a una sociedad y a sus respectivas comunidades locales, con la necesidad de desarrollo de pensamiento reflexivo y aportes concretos, y a su formación en una cultura del trabajo que rescate valores del mundo laboral que son transversales a toda actividad humana, como la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la solidaridad.

m) **Respeto al medio Ambiente:** Valoramos la protección del Medio Ambiente mediante prácticas orientadas a la sustentabilidad, el conocimiento de las energías renovables no convencionales y su aplicación en las diferentes especialidades que imparte el establecimiento.

n) **Integración e inclusión:** Nos comprometemos con la integración y el principio de inclusión. Debido a ello, se prohíben todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
o) **Sensibilidad:** Desarrollamos y potenciamos en nuestros estudiantes las habilidades y sensibilidades artísticas, de esta forma serán observadores críticos de la realidad, con un pensamiento propio y autónomo; responsables con el inicio y termino de los diferentes procesos durante su permanencia en el establecimiento. Siendo la emocionalidad y la sensibilidad artística los elementos característicos de nuestra comunidad.
p) **Pensamiento crítico:** Buscamos promover que los y las estudiantes desarrollen el pensamiento crítico de forma creativa, lo cual implica que de manera permanente construyan el hábito de cuestionar y analizar ideas, siendo capaces de identificar suposiciones y sesgos, así como considerar que, sin bien todas las opiniones pueden ser respetables, algunos argumentos son más válidos y están más respaldados que otros. El pensamiento crítico empodera a los estudiantes para analizar información, reflexionar sobre sus fuentes y poder hacer juicios informados y racionales. De esta forma, podrán ser capaces de explicar por qué han llegado a sus conclusiones y respaldar sus puntos de vista.

2.Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Sello Institucional

La Administración de Liceos USACH, a partir de su misión y valores institucionales, ha definido un conjunto de atributos que deben formar parte fundamental del perfil de sus estudiantes licenciados, con el fin de que éstos aporten en forma distintiva al desarrollo social y cultural del país. Dichos atributos conforman lo que se denomina **Sello Institucional**, el cual constituye el propósito formativo común a todos los liceos y especialidades de cada institución, administrada por la Universidad de Santiago, por lo que cada unidad académica debe promoverlo en sus estudiantes a través de sus Planes de Estudio.

De acuerdo con el Sello Institucional, nuestro establecimiento debe propender al desarrollo las siguientes características en sus alumnos:

- **Trabajar en equipo** en pos de un objetivo común, lo que implica asumir un rol activo en la organización y distribución de las actividades estudiantiles, además de responsabilizarse por el desarrollo de tareas que le competen y demostrar una actitud respetuosa con los integrantes del equipo.
- **Aprender de manera autónoma y autorregulando** sus conocimientos o habilidades artísticas para responder a los desafíos que se le presenten en el desarrollo de sus funciones, buscando la mejora permanente de su desempeño laboral o académico.
- Orientar su accionar hacia la **búsqueda constante de la calidad**, ya sea en su desarrollo personal, como en lo laboral o académico.

3.Definición de convivencia asumida por el establecimiento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento orientador respecto a nuestra convivencia escolar. Orienta, entrega directrices y regula la forma de convivencia entre los miembros de la

comunidad educativa, con el objetivo de desenvolvernos con fluidez y mantener un buen ambiente institucional asegurando una buena convivencia.
Definimos la sana convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes[1].
Es el instrumento que nos llama a acoger a todos y a todas y construir la comunidad escolar de nuestro Centro Educativo, de todas y todos, en cual todos tienen el derecho de participar y, a la vez, el deber de respetarla.
La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que nuestro liceo favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

4.Principales fundamentos del reglamento de convivencia
La finalidad del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre todas personas que forman nuestra comunidad, respetando las distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación.
El Proyecto Educativo que sustenta al Liceo, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.
El presente reglamento Interno de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa.

5. Contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
Este documento contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.
El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como sus anexos, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente aplicable.
Se definen también las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, así como la tramitación que permita un debido y justo proceso. En la aplicación de las sanciones se propende a la aplicación preferente de medidas formativas y la proporcionalidad de las sanciones.
Propendemos la resolución de conflictos alternativa a la aplicación de sanciones, a través de un procedimiento de mediación.

6. Documentos y normativas que regulan el Reglamento Interno Convivencia Escolar
Este reglamento está alineado con normativas del Ministerio de Educación y nuestro proyecto educativo. Cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal especialmente los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.

[1] Artículo 16 a Ley general de educación.

- D.F.L. Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley "de no Discriminación" N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019
- Ley Nº 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

7. **Principios básicos de la Educación Chilena**

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

a) **Interés superior del niño, de la niña o adolescente:** El Liceo Experimental Artístico de acuerdo con la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad. Este principio siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

b) **Dignidad del Ser humano**: El Liceo Experimental Artístico educa y orienta la construcción de la comunidad educativa "hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones a 2022).

c) **No discriminación arbitraria:** En el ámbito de la educación, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. El liceo se compromete a resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género.

El Liceo Experimental Artístico rechaza "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.". (*Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio)*.

d) **Legalidad:** Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. El

establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e) **Justo y racional procedimiento:** Se entenderá por tal aquel establecido de forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en este reglamento por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice su derecho a ser escuchados y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación . (Cfr. *Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación*)

f) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del Liceo Experimental Artístico, procurando agotar aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Estas se encuentran graduadas de menor a mayor de acuerdo con la gravedad de la falta. Por tanto, en respeto a este principio no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar. (Cfr. *Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación*).

Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva. Priorizando siempre las medidas formativas.

g) **Libre asociación:** El Liceo Experimental Artístico reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. *Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación*).

h) **Participación:** "Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PE y al Reglamento de Convivencia Escolar" (*Art. 3 letra h) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación*)

i) **Interculturalidad:** El Liceo Experimental Artístico reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. *Art 3 letra m DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación*).

j) **Transparencia:** En respeto a la normativa vigente el Liceo se compromete al respeto del principio de transparencia, a través del cual, estudiantes, padres y apoderados o apoderadas tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. (LGE artículo 3 letra j).

k) **Responsabilidad:** Es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa junto a ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. (LGE artículo 3 letra g) .

l) **Autonomía y Diversidad:**

El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas.

8. Las Normas como Marco Regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus

conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo de carismático plasmado en el Proyecto Escolar, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Este reglamento contiene los distintos miembros de la comunidad educativa.

9. Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de nuestro Liceo, que se enmarca en los lineamientos del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todos los funcionarios del Liceo en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los y las estudiantes, incluyendo la denuncia.

10. Conocimiento y Adhesión del Reglamento Interno y sus Protocolos

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros de nuestra comunidad educativa y para ello nuestro establecimiento lo mantiene siempre público y disponible para todos. Es responsabilidad de los y las estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un ambiente democrático de diálogo siendo este el pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde este instrumento proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestra comunidad educativa.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que madres, padres y apoderadas/os han conocido y aceptado al momento de matricular a el o la estudiante en el Liceo Experimental Artístico, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus madres, padres y/o apoderadas/os, cuerpo directivo, personal docente, asistentes de la educación y administrativos, en consecuencia, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará publicado en lugar visible del establecimiento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además estará disponible en la página web del establecimiento y en www.mime.mineduc.cl o en el sistema o página web que la reemplace.

11. Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año, en el mes de octubre, por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y consejo escolar, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo, entre otras. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso

el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN

1. PROCESO DE ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El Liceo Experimental Artístico de Santiago es una institución de educación artística, dependiente del Ministerio de Educación, de carácter fiscal y pública, y es parte del sistema de administración delegada, rol que a partir del año 2017 cumple la Universidad de Santiago de Chile. Su gestión pedagógica está basada en las bases curriculares establecidas en la Ley General de Educación (LGE), y los instrumentos que de ella se desprenden.
Las orientaciones generales y particulares de cómo se lleva esto a cabo, se sistematizan en su Proyecto Educativo Institucional, teniendo como elemento diferenciador del establecimiento, el reconocimiento de su Especial Singularidad (Letra B, Artículo 1 del Decreto Supremo de Educación N°543, 1998).
El presente reglamento tiene por objetivo normar el proceso de ingreso de los nuevos estudiantes al Liceo Experimental Artístico, y se basa en la resolución exenta N°4534 del Ministerio de Educación, que informa sobre la determinación del Sistema de Admisión Escolar para escuelas artísticas, estableciendo que según el inciso segundo del artículo 7° referido “Dichos establecimientos (…) tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos…”, de igual forma, nuestro proceso de ingreso tiene como fundamento los criterios establecidos en el DFL N°2 del año 2009, informando debidamente “el número de vacantes ofrecidas, criterios generales de admisión, plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados, requisitos de los postulantes, antecedentes y documentos a presentar, proyecto educativo, entre otros”.
Los postulantes y sus padres, madres y apoderados deben informarse debidamente del proyecto educativo de nuestro establecimiento y del proceso de ingreso, asumiendo un compromiso con los procesos de enseñanza-aprendizaje de la educación artística que imparte el Liceo.

Proceso de Ingreso

El proceso contempla el ingreso de nuevos estudiantes, tanto como para el primer año de enseñanza básica, el cual es el único nuevo curso, como también para los niveles escolares superiores que tienen cupos disponibles, según la matrícula existente al mes de junio del presente año. Será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados, al momento de postular a sus hijos y pupilos, informarse respecto de las regulaciones establecidas en este documento y del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. De igual forma, es importante señalar que el único medio de información oficial de este proceso será la página web del Liceo Experimental Artístico: www.lea-santiago.cl, y debe ser consultado permanentemente por los postulantes. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados del postulante informarse de los requisitos, etapas y fechas del proceso de ingreso.

Definiciones preliminares del proceso de ingreso

En función de su Proyecto Educativo Institucional, sus planes y programas de estudio y su reconocida especial singularidad, el Liceo Experimental Artístico de Santiago ha establecido su propio proceso de ingreso para nuevos estudiantes.
El proceso de ingreso del Liceo Experimental Artístico se realizará siguiendo los parámetros establecidos en la normativa educacional vigente, resguardando la igualdad de oportunidades para todos aquellos niños y jóvenes que deseen continuar sus estudios en este establecimiento.
El proceso de ingreso consta de cinco etapas:

- Inscripción de postulantes
- Entrevistas personales
- Test de idoneidad artística
- Publicación de resultados
- Realización de la matrícula

Se publicará un calendario con las fechas de las diversas etapas del proceso definidas por el equipo directivo del Liceo. Estas fechas no se modificarán, salvo circunstancias de fuerza mayor o eventualidades que afecten el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, por lo que no se realizarán excepciones, ni atenciones especiales para resguardar la equidad del proceso.
La inscripción de los postulantes se realizará completando un formulario web y una serie de documentos digitales requeridos.
El Liceo Experimental Artístico se compromete a resguardar la confidencialidad de la información otorgada por los postulantes, procurando medidas de seguridad que protejan la información.
El Liceo Experimental Artístico dispondrá de un contacto para resolver todas las dudas o consultas que surjan en este proceso, que operará a través del correo electrónico admision@lea-santiago.cl. No se realizarán atenciones telefónicas respecto de materias relativas al proceso de ingreso.
El proceso de ingreso estará regulado por el presente reglamento. Es responsabilidad del postulante informarse de los parámetros establecidos en este documento.
Toda información oficial respecto del proceso de ingreso será entregada a través de la página web del establecimiento, como también a través del correo de contacto para resolver dudas o consultas. El Liceo Experimental Artístico no se hace responsable de la información que entreguen terceras personas, estén vinculadas o no al establecimiento.

Requisitos para postular:

- Tener la edad mínima correspondiente al curso al que se postula, conforme a la normativa del Ministerio de Educación y haber sido promovido en el nivel anterior conforme a las disposiciones del MINEDUC..
- Todos los postulantes deben tener cédula de identidad vigente.
- Los postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, deberán tener regularizada su situación de identificación con el registro civil, además del reconocimiento de sus estudios por parte del Ministerio de Educación.
- La apoderada y apoderado del postulante debe ser mayor de edad.
- Se sugiere que apoderada del postulante disponga de una cuenta de correo electrónico, ya que la información oficial del proceso de ingreso al establecimiento será remitida por este medio. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado revisar permanentemente el envío de información por parte del establecimiento, disponer de un número telefónico de contacto vigente, y una dirección de su domicilio ubicable por la Oficina de Correos de Chile.
- No existe cobro alguno asociado a la postulación al establecimiento.

Inscripción para postulación

El apoderado del postulante deberá completar un formulario electrónico disponible en la página web del establecimiento www.lea-santiago.cl, siguiendo las instrucciones para aquello. Una vez completado el formulario, se le enviará un mensaje informando la recepción exitosa de la inscripción.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

Documentos de postulación:
Para concretar la postulación, y al momento de realizar la inscripción en el formulario web, el apoderado debe presentar los siguientes documentos del postulante:

- Certificado de notas actualizado (original).
- Certificado de personalidad (original).
- Certificado de nacimiento (original).
- A partir de 4° básico certificado de participación en actividades o conjuntos artísticos (compañía teatral, compañía de danza, conjunto musical o folclórico, concurso de artes visuales, etc.,)
- Certificado de alumno regular de hermano/a en el establecimiento (opcional).
- Se recomienda al apoderado del postulante conservar copias de toda esta documentación.
- La documentación presentada será revisada por el equipo directivo del establecimiento. Lo anterior con el fin de cautelar la veracidad de los antecedentes presentados por los postulantes.
- Se eliminará de manera inapelable del proceso al postulante que presente documentación incompleta o falsa.

Entrevista personal
Cada postulante debidamente inscrito deberá presentarse junto a su apoderada/o a una entrevista personal, a la cual será citado previamente vía telefónica y por correo electrónico.

Test de idoneidad artística
Cada postulante deberá asistir a rendir su test de idoneidad artística, para el cual será citado previamente vía telefónica y por correo electrónico.
Es responsabilidad de cada apoderado disponer los elementos materiales requeridos para cada examen. Para lo anterior, se debe revisar el informativo disponible en la página web del establecimiento.
Los test de idoneidad artística han sido diseñados por los profesores coordinadores de la Unidad de Formación Artística de nuestro establecimiento, acorde al nivel que el estudiante postula respecto de los elementos a evaluar.

Resultados finales del proceso
Los resultados finales del proceso de ingreso serán calculados en función de los resultados de entrevistas y test artísticos, además de los antecedentes presentados por los postulantes. Los porcentajes de este cálculo serán los siguientes:

- 25% entrevista personal estudiante
- 25% entrevista personal apoderados
- 50% test de idoneidad artística

Existirá un 10% de base para aquellos postulantes que, siguiendo lo establecido en la Ley, tengan hermanos estudiando en el establecimiento, o sean hijos de funcionarios.
Previo a que se publiquen los resultados finales, será el equipo directivo del establecimiento quienes revisen detalladamente los resultados de este proceso, con el fin de verificar los cálculos realizados de la ponderación de cada postulante.
Los resultados finales serán informados vía correo electrónico, y publicados en la página web.
Será responsabilidad del apoderado/a del postulante informarse del resultado final de la postulación en los plazos establecidos. De igual forma para los seleccionados, informarse por los canales oficiales respecto de las instrucciones para la realización de la matrícula.

Junto con la lista de seleccionados, existirá una lista de espera en el orden de la puntuación obtenida en el proceso. Eventualmente, estos postulantes podrán acceder a una vacante producida si no se matricula un postulante seleccionado. Lo anterior no implica ningún compromiso futuro de matrícula para los postulantes en lista de espera, quienes deben buscar autónomamente otro establecimiento educacional.

Disposiciones finales

Es importante destacar que el cumplimiento de las instrucciones del presente reglamento, y los requisitos establecidos en el proceso de ingreso, son de exclusiva responsabilidad de los postulantes.
De la sola participación en este proceso no se desprende ningún compromiso de matrícula del establecimiento con los postulantes.

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL APODERADO(A) DEL ESTUDIANTE Y SU CONTEXTO AL ESTABLECIMIENTO

1) El apoderado tiene la obligación de entregar información fidedigna sobre la situación de su pupilo en lo que respecta a:
a. Información sobre necesidades educativas especiales, haciendo llegar la carpeta a la institución
b. Dirección del estudiante, nombre y rut de padre y/o madre, rut y nombre de apoderado(a) (titular y suplente) y los medios de contacto, número de teléfono y correo electrónico.
c. Cualquier información que pueda ser relevante para la seguridad y tranquilidad del estudiante en el Liceo.
2). Toda la información proporcionada por el apoderado al momento de la matrícula o actualizada durante el año se considerará oficial.
3). En caso de no entregar esta información, se dejará registro y de ser pertinente se contactará a las instituciones adecuadas para abordar la situación.

4) Si el apoderado o apoderada titular y/o el suplente no presentan constancia en sus labores como tal (participar de reuniones o citaciones) el establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado, conforme a las estipulaciones del presente Reglamento.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Experimental Artístico reconoce que cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal y por ello son titulares de los siguientes derechos:

i. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
ii. Derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en caso de tener necesidades educativas especiales.
iii. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente y recibir un trato igualitario y respetuoso.
iv. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

v. Derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
vi. Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
vii. Derecho a ser informados de las pautas evaluativas previo a su aplicación.
viii. Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de este establecimiento.
ix. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
x. Derecho a pertenecer a un curso de acuerdo con el nivel de estudio del o la estudiante. La letra asignada al curso sólo cumple con la finalidad de diferenciar un curso de otro, en ningún caso esto implica una separación por rendimiento escolar, edad o procedencia. Los cursos de quinto básico se forman de acuerdo con el área artística elegida, y su respectiva especialidad.
xi. Derecho a participar en los temas de actualidad de relevancia nacional e internacional, ya sea en el desarrollo de las clases en las diferentes asignaturas, módulos o actos culturales.
xii. Derecho a mantener una participación de forma activa en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, a través de la auto y coevaluación con el fin de desarrollar el sentido de crítica y autocrítica, así como también, en el desarrollo de las clases aportando ideas, fundamentando opiniones, tanto en el trabajo en equipo como en el individual, con un enfoque a la sana convivencia escolar y con el entorno social.
xiii. Derecho a conocer los principios que sostienen el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, así como a exigir un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad y equidad. Tener una orientación permanente en las diversas asignaturas y módulos sobre el cuidado de su persona y del prójimo, en cuanto a las condiciones de seguridad que deben observar dentro del establecimiento en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje y del uso adecuado y correcto de la implementación de seguridad en salas, laboratorios, talleres y en todos los espacios del establecimiento según normas establecidas.
xiv. Derecho a participar y recibir una formación de cultura preventiva a través de señaléticas de vías de evacuación y Plan Integral de Seguridad Escolar en forma periódica.
xv. Derecho a participar de un proceso de enseñanza y aprendizaje en un ambiente de respeto, confianza, armonía, tolerancia y comprensión.
xvi. Derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género. Ser escuchado y respetado en su esencia como persona sin importar su etnia, nacionalidad, condición sexual, social o económica.
xvii. Derecho a utilizar los recursos que el Liceo Experimental Artístico dispone para su formación y desarrollo: Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor jefe, de asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella.
Recibir orientación vocacional (estudiantes de primero medio) de parte de los profesores y profesoras de especialidades y orientación profesional a los y las estudiantes de tercer y cuarto año medio. Solicitar los servicios de prestaciones de CRA, de acuerdo con la disponibilidad y respetando la reglamentación vigente.
xviii. Recibir en forma gratuita, con un máximo de 3 en el semestre, certificados de estudios, concentración de notas, certificados de estudiante regular ya sea originales o copias autorizadas.
xix. Disponer de los servicios básicos en forma permanente y ser informados ante una eventualidad que perjudique el normal funcionamiento de las clases.

xx. Participar en las diversas actividades que contempla la política del Liceo en la prevención del consumo de alcohol y drogas, de riñas tanto dentro como fuera del establecimiento y el mal uso de los medios de comunicación en los y las estudiantes.

xxi. Derecho a convivir libres de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

xxii. Acceder a programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.

xxiii. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

1.1 DERECHOS RELATIVOS AL COMPROMISO CON EL ENTORNO: Es un derecho de los y las estudiantes del liceo adquirir el sentido de responsabilidad social y que sea capaz de favorecer estilos de convivencia basados en el respeto por el otro y en la resolución pacífica de los conflictos con actividades tales como:

i. Participar en actividades que permiten la formación e internalización de valores de respeto y cuidado del medio ambiente.

ii. Participar en muestras artísticas, salidas pedagógicas y/o visitas a centros culturales que permitan visibilizar el quehacer educativo de nuestro establecimiento

iii. Recibir información y asesoría sobre el uso del Seguro Escolar para la atención médica gratuita en caso de accidente escolar o de trayecto.

iv. Estar informado(a) acerca de los beneficios y requisitos para postular a diferentes becas otorgadas por el Estado u otros organismos.

1.2. DERECHOS RELATIVOS AL DESARROLLO AUTÓNOMO

i. Contar con un horario establecido para lograr la participación en actividades extraescolares o de libre elección (ACLE) que sean de su interés y que cuenten con la asesoría de un Profesor o monitor.

ii. Tener acceso a la infraestructura de apoyo al proceso pedagógico y de extensión; Patios, Recintos Deportivos, Talleres, Biblioteca entre otros, durante el desarrollo de sus clases como en sus tiempos libres de acuerdo con la disponibilidad que exista y al cumplimiento de los requisitos exigidos por los y las Docentes y la Dirección (según corresponda).

iii. Postular a la especialidad artística de acuerdo con sus intereses y habilidades, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para las vacantes disponibles.

iv. Utilizar los servicios de biblioteca cumpliendo con los requisitos definidos para esto.

v. Participar en las actividades de aniversario, actividades artísticas, día del/la estudiante, actividades deportivas, culturales en forma sana y responsable.

vi. Que sea reconocido su derecho de asociación entregando información previa al equipo de dirección.

1.3 DERECHOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN ÉTICA: Es un derecho de los y las estudiantes considerar al otro y respetar su posición y la de los demás en la sociedad.

i. Participar en campañas solidarias, colectas tanto internas como externas al Liceo

ii. Realizar su proceso de enseñanza aprendizaje en forma totalmente normal, si una estudiante está embarazada, este proceso solo podrá ser alterado por motivos de salud de la estudiante o por motivos de salud del lactante, y salvaguardado en el reglamento de evaluación y promoción.

iii. Participar en charlas dictadas por especialistas sobre temas de interés para los adolescentes (sexualidad, paternidad y maternidad responsable, entre otras)

iv. Ser protegido(a), en su identidad e integridad ante denuncias anónimas respecto a situaciones ilícitas o que transgredan la convivencia escolar.

1.4. DERECHOS RELATIVOS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este un derecho que implica en su definición

i. Ser respetado/a en su dignidad como persona.
ii. Permanecer en un ambiente respetuoso y libre de violencia.
iii. Ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
iv. Ser informado/a de los protocolos que rigen la convivencia del establecimiento.
v. Acceso y garantía de un proceso debido y justo respecto a la aplicación de las normas contenidas en este instrumento.
vi. Derecho a conocer las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

1.5. DERECHOS DEL O LA ESTUDIANTE CON RIESGO SOCIAL: Nuestro establecimiento cuenta con un compromiso activo de apoyo frente a las situaciones de vulnerabilidad de nuestras y nuestros estudiantes, por lo tanto, es importante para nuestros y nuestras estudiantes con riesgo social puedan:

i. Requerir apoyo y asistencia por problemas de salud u otro de índole social económico o familiar, detectado por su profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa, problemas que serán atendidos por Inspectoría General o profesional de apoyo del equipo psicoeducativo, para luego ser derivado a la institución que corresponda.
ii. Recibir beneficios de Alimentación u otros, por parte de JUNAEB u otras organizaciones y esto ser canalizado y supervisado por el establecimiento.
iii. Requerir apoyo y ayuda de parte de los encargados del establecimiento en los casos de vulneración de derechos de los cuales puedan ser víctimas.

1.6. DERECHOS RELATIVOS AL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: Siendo la evaluación inherente al proceso de Aprendizaje, es un derecho de los y las estudiantes:

i. Ser informado/a por el establecimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, así también de las distintas normas o definiciones que rigen el proceso evaluativo en cada asignatura, esto por el profesor/a jefe o el profesor/a de asignatura que corresponda.
ii. Ser informado/a por el profesor/a respectivo/a del calendario de evaluaciones, correspondiente a pruebas y trabajos y su respectivo temario.
iii. Dar a conocer su situación a las unidades directivas respectivas cuando no ha sido escuchado/a ni por su profesor/a jefe/a, ni profesor/a de la asignatura, frente a una situación problemática que le afecte.
iv. Ser informado/a de su horario semanal de clases y de cualquier cambio que pudiera ocurrir en él, durante el año escolar.
v. Ser informado por el profesor/a de sus calificaciones, en un tiempo prudente o dentro de los plazos establecidos en el reglamento de Evaluación y Promoción.

2.-DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Fundamentación de los deberes: De acuerdo a la Misión del Liceo el cumplimiento de los deberes por parte de los y las estudiantes es esencial para su formación integral, siendo parte importante de ésta el Saber Ser y Saber Estar, capacidades y competencias que le permiten desarrollar una serie de disposiciones personales y sociales (referidas al desarrollo personal, autoestima, solidaridad, trabajo en equipo, autocontrol, integridad, desarrollo cognitivo y emocional y responsabilidad individual y social, entre otras). Los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes con respeto a su autonomía progresiva y desarrollo.

2.1 DEBERES GENERALES DE TODO ESTUDIANTE:

i. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
ii. Asistir a clases
iii. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
iv. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

2.2.- DEBERES RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

El Liceo Experimental Artístico, como parte de su visión educativa y lineamientos institucionales, decide no solicitar uniforme escolar, permitiendo el uso libre de vestimenta, o según los requerimientos de los y las docentes de las asignaturas de Educación Física, de Danza, Teatro u otras, que deberá ser adecuada a las exigencias de la clase.

Se prohíbe todo tipo de vestimenta que contenga mensajes discriminatorios o de odio por medio de frases y/o imágenes

Respecto al uso de accesorios como aros, piercing o expansiones, entre otros; se solicita que durante las clases de movimiento (ed. física, danza, teatro, etc.) no se usen estos elementos, principalmente por seguridad de los y las estudiantes.

Normas comunes a la presentación personal:

En las clases de Educación Física, los y las estudiantes deben usar ropa deportiva, como son zapatillas, calcetas y buzo si las condiciones climáticas lo ameriten. Posterior a la realización de la clase; los y las estudiantes deben volver a usar su ropa habitual correspondiente. El cambio de la ropa deportiva será dentro del establecimiento, por lo que se debe llegar con su vestimenta habitual.

2.3 DEBERES RELATIVOS A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Es importante asistir puntualmente a clases asignadas en su plan de estudios, tanto para la formación general como para la formación artística, para ello deben tener claro que:

i. El ingreso de los y las estudiantes al establecimiento es a las 08:00 AM o la hora fijada por horario, posteriormente los atrasados entrarán a sus respectivas clases, con la debida autorización de Inspectoría, situación que deberá quedar registrada en el momento en el libro de clases.
ii. Los horarios del año académico 2025 se encuentran planificados de acuerdo con la siguiente tabla:

Horario Enseñanza Básica 1er ciclo	**Horas**	**Horario 2do ciclo y enseñanza media**	**Horas**
Primer Bloque	08:00 – 09:30	Primer Bloque	08:00 – 09:30
Primer Recreo	09:30 – 09:45	Primer Recreo	09:30 – 09:45
Segundo Bloque	09:45 – 11:15	Segundo Bloque	09:45 – 11:15
Recreo E. Básica	11:15 – 11:30	Recreo E. Media	11:15 – 11:30
Tercer Bloque	11:30 – 13:00	Tercer Bloque	11:30 – 13:45
Almuerzo E. Básica	13:00 – 13:45	Almuerzo E. Media	13:45 – 14:30
Cuarto Bloque	13:45 – 15:15	Cuarto Bloque	14:30 – 15:15
Recreo de la Tarde	15:15 – 15:30	Recreo de la Tarde	15:15 – 15:30
Última Hora E. Básica	15:30 – 17:00	Quinto Bloque E. Media Última Hora E. Media	15:30 – 17:00 17:00 – 18:30

El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del establecimiento, por lo tanto los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Los/as estudiantes deben retirarse del centro educativo al término de la jornada de clases, a menos que participen de una actividad extra programática o académica.

La suspensión de clases se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el establecimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

iii. La inasistencia a clases del estudiante debe ser justificada por el apoderado en forma personal o escrita. Al justificar la inasistencia en forma escrita debe hacerlo en la agenda institucional o a través del correo institucional dirigido al Inspector(a) General.

iv. En caso de enfermedad del estudiante, se aceptará el Certificado Médico o certificado de DAU como justificación, el que debe señalar la fecha, timbre y firma del médico que lo extiende. El plazo máximo para la entrega del Certificado será la fecha en que el o la estudiante se reintegre a clases en el caso de licencia de plazo inferior a una semana. Si la licencia se extiende por más tiempo, el o la apoderado/a debe acercarse al establecimiento a entregar el certificado médico y a la vez entrevistarse con la jefe de UTP para coordinar la reintegración a los procesos pedagógicos y las evaluaciones pendientes.

v. Transcurridos tres días consecutivos de inasistencia, el o la apoderado/a deberá presentarse a la Unidad de Inspectoría General con el objeto de justificar tal situación.

vi. Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderada/o responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado Inspector General,, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe Inspector General, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante, se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles. Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

vii. Durante la jornada diaria de trabajo escolar, el o la estudiante podrá retirarse del establecimiento, sólo a petición presencial de la apoderada/o por escrito a través de su agenda institucional o correo electrónico y con la autorización de la Unidad de Inspectoría General, debiendo quedar constancia del retiro anticipado de la jornada de clase en la agenda escolar del estudiante y en el Libro de Salida de Inspectoría. Lo anterior no podrá ocurrir en el transcurso de un recreo.

viii. Se encuentra prohibido a los estudiantes salir del establecimiento o llegar atrasado al inicio de cada clase

ix. No se permite la salida de estudiantes en el periodo de almuerzo.

x. El o la estudiante podrá ser enviado a su hogar, en caso de situación extraordinaria, para esto debe ir con la comunicación respectiva, que informa la situación, firmada y timbrada por el inspector de turno o profesor de asignatura.

xi. La asistencia del o la estudiante en representación del establecimiento dentro del horario establecido a eventos o actividades de carácter artístico-cultural, deportivo o cívico social, es de carácter obligatorio. Las horas serán computadas al igual que las horas de clases, debiendo ser registrada su asistencia en el libro digital y debidamente informada a Inspectoría General y a los profesores involucrados, por parte de los funcionarios encargados. Esta salida, en el caso de ser fuera del establecimiento, debe contar con la autorización del apoderado.

xii. Cumplir con sus deberes para salidas pedagógicas, los cuales les serán informados 5 días antes de la salida y el mismo día de ella. Dichos deberes se encuentran detallados en el protocolo de salidas pedagógicas y gira de estudio, anexado a este reglamento.

2.4 DEBERES RELATIVOS A EVALUACIONES: Todo estudiante debe:

i. Rendir las evaluaciones fijadas por los y las docentes de cada módulo o asignatura.
ii. Tomar conocimiento e interiorizarse del reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
iii. Cumplir con los plazos estipulados por sus profesores para la entrega de trabajos de investigación, informes o cualquier tipo de evaluación del trabajo escolar.
iv. Cumplir con sus evaluaciones según las instrucciones entregadas. El negarse a rendir un tipo de evaluación será motivo de sanción y citación al apoderado. Manipular, boicotear, entorpecer o interrumpir un proceso de evaluación será motivo de sanción y citación al apoderado.

2.5 DEBERES RELATIVOS A LA SANA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Los y las estudiantes deben evidenciar un comportamiento adecuado, tanto dentro como fuera del establecimiento, de acuerdo con las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Para ello deben:

i. Mantener siempre una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad, en actividades ordinarias como extraordinarias, y relacionarse con un lenguaje apropiado. Cada integrante de la comunidad educativa se compromete a resolver los conflictos de forma asertiva, utilizando para ello el conducto regular del establecimiento educativo y aceptando los protocolos y normas que rigen a nuestra comunidad.
ii. Contribuir al ambiente de sana convivencia escolar, respetando las normas de la sana convivencia, procurando el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
iii. Conocer y respetar las normas establecidas en el reglamento de convivencia, así como conocer las sanciones de su contravención.
iv. Cuidar el entorno, equipos tecnológicos de cada sala de clases, materiales e instrumentos de cada especialidad, la infraestructura y recursos. Este deber de cuidado se extiende a sus propias pertenencias, como a las de toda la comunidad educativa.
v. Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución, ofrecimiento o venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo. No es permitido ingresar al centro educativo balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas ni cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.
vi. Son contrarios a la sana convivencia todo acto de discriminación, maltrato, abuso físico o psicológico, amenazas, uso de malas palabras, y en general todo acto que signifique atentar en contra de la dignidad y el respeto del que todo alumno, alumna o miembro de la comunidad educativa es titular.

3. DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL. El instrumento de comunicación oficial del establecimiento es la agenda escolar, plataforma digital y correo electrónico. Al respecto:

i. El uso de la agenda escolar es obligatorio, ya que es uno de los instrumentos oficiales de comunicación entre el establecimiento y apoderados.

ii. Las y los estudiantes deben llevarla consigo diariamente, mientras permanezca en el establecimiento.
iii. La página web, el correo electrónico institucional, la plataforma digital y sus redes sociales oficiales, son medios de comunicación válidos entre el establecimiento, los estudiantes y apoderados. El uso indebido irrespetuoso o atentatorio de la sana convivencia, podría generar una sanción tanto para estudiantes como apoderados.
iv. Los medios de comunicación no podrán reemplazar las solicitudes presenciales o citas. Es deber del apoderado mantener una participación en la formación del estudiante y revisar la agenda escolar diariamente.

4.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

4.1. Principios de participación de los padres, madres, apoderadas y apoderados: Los Padres y Apoderados aceptan el Proyecto Educativo Institucional y este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro centro educativo. Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.

4.2. Reuniones y entrevistas: Las madres, padres, apoderadas y apoderados tienen como deber asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor/a jefe, profesor/a de asignatura u otro profesional del establecimiento. Se considera falta la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables. Todo adulto que posea la calidad de apoderado o apoderada, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia en un ambiente de sana convivencia en esta comunidad.

4.3. Son derechos de madres, padres, apoderadas y apoderados:

1. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
9. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
10. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
12. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
13. Derecho a un debido proceso y defensa.
14. Postular a su pupilo a prestaciones de ayuda cuando la situación lo amerite, como alimentación, becas, etc.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Madres, Padres, Apoderadas y Apoderados.

4.4. Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados:

1.-Educar a sus hijas/os.
2.-Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
3.-Apoyar sus procesos educativos.
4.-Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5.-Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6.- Identificarse con el Proyecto Educativo del establecimiento, mantener al día los datos de contacto en la ficha del estudiante.
7.- Utilizar los conductos regulares, la comunicación asertiva, respetando las normas de sana convivencia del establecimiento.
8.- Conocer y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos.
9- Conocer y cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
10.- Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales, crónicas y diagnósticos de NEE transitorias o permanentes que afecte el proceso de aprendizaje de su pupilo y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia. De acuerdo al contexto particular de cada situación, deberá existir una coordinación entre el colegio y el profesional tratante del estudiante.
En el caso de contar con un diagnóstico por NEE, es el apoderado responsable de presentar el certificado y el programa de acompañamiento con las sugerencias y adecuaciones para el proceso de aprendizaje. Además de actualizar y/o continuar con el tratamiento respectivo
11.- Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o necesidad de tratamiento que requiera una consideración especial de abordaje de protocolo de accidentes o emergencias.
12- Supervisar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
13.- Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo.
14.- Mantenerse informado del proceso académico y formativo del estudiante, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
15.- Participar en las directivas de especialidad y en la directiva del Centro de Padres y Apoderados del Liceo. Elegir libre, informada y democráticamente a sus representantes.
16.- Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
17.- Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa. 18.- Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo/a.
20.- Preocuparse que su pupilo/a se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases. En el caso de no contar con ciertos materiales específicos (como tablets, instrumentos, libros, entre otros), gestionar el respectivo contrato de comodato con el responsable del préstamo de estos.
21.- Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje.

22.- Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
23.- Revisar diariamente la agenda escolar y el correo institucional para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
24.- Promover en el o la estudiante el respeto por los bienes del Liceo. Debe hacerse responsable de las conductas del pupilo/a que originen, daño físico o material a uno de sus pares o miembro de la comunidad escolar, de la misma manera responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar a la infraestructura o implementación del Liceo.
25.- Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo.
26.- Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
27.- Ante cualquier situación en que el apoderado incurra en un hecho de violencia de cualquier tipo (verbal, psicológica o física) en contra de algún miembro de la comunidad escolar, perderá su calidad de apoderado y se le prohibirá el ingreso al establecimiento. Este tipo de situación será denunciada a la autoridad respectiva.
28.- Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores jefes y equipo directivo.
29.- Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes o similares.
30.- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante.
31.- El apoderado deberá aceptar que de no comparecer al establecimiento por simple negación o estar inubicable facultará al mismo para solicitar a la autoridad pertinente la colaboración respectiva para su ubicación y notificación, recordando que su rol como apoderado es de responsabilidad legal en representación de su pupilo.
32.-Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
33- Cumplir con el horario ingreso y de salida de los estudiantes.
34.- Informar si su pupilo se encuentra en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica o tratamiento médico y que deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica. Para ello se solicitará al apoderado que entregue a dirección, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento con el objetivo de que puedan realizar su tratamiento en dependencias del colegio. El suministro de medicamentos a niños y niñas puede ser llevado a cabo por parte del personal del establecimiento. Caso en el cual se deberá requerir la presentación de la receta médica emitida por profesionales de la salud, la que debe contener los datos del menor, indicaciones de suministro y de almacenamiento y horarios en que deba ser entregado. En casos de que el suministro requiera algún tipo de calificación, el padre, madre y apoderado deberá capacitar al funcionario del recinto para proporcionarlo.

4.5. Medidas contra el padre, madre y/o apoderada y apoderado

El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

- *El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.*

- *El apoderado que, a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita, levante falsos testimonios, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.*
- *En aquellos casos en que los apoderados no concurran a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.*

Para los casos de agresiones físicas, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por dirección, previa entrevista al apoderado acusado, quién podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

Esta medida será consultada al final de cada semestre al Consejo de Profesores, quién podrá recomendar su finalización o continuidad, según los antecedentes analizados. La Directora resolverá teniendo en cuenta la opinión consultiva del Consejo de Profesores.

5. Derechos y deberes de las y los docentes

5.1. Derechos de los profesionales de la educación. Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes derechos:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
5. Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases
6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
8. Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
9. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
10. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
11. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
12. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
13. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
14. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
15. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional
16. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
17. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
18. Derecho a un debido proceso y defensa.
19. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
20. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
21. Derecho a la protección de la salud.
22. Derecho a la seguridad social.
23. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

5.2 Deberes de las y los docentes. Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
6. Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
7. Debe evaluarse periódicamente
8. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
9. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
11. Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
12. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

6. Derechos y deberes de las y los directivos.

6.1. Derechos de los miembros de los directivos. Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra e) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, equipo directivo cuenta con los siguientes derechos:

1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol
4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.
6. Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
7. Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
8. Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Derecho a un debido proceso y defensa.
17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. Derecho a la protección de la salud.
20. Derecho a la seguridad social.
21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
22. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

6.2. Deberes de las y los directivos. Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra e) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, equipo directivo cuenta con los siguientes deberes:

1. Debe liderar el establecimiento a su cargo.
2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
3. Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
4. Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
5. Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
6. Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
7. Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
8. Debe desarrollarse profesionalmente.
9. Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
10. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
11. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
13. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

7. Derechos y deberes de las y los asistentes de la educación.

7.1. Son derechos de los asistentes de la educación. Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los asistentes de la educación, cuentan con los siguientes derechos:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral.
3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad.
4. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol
6. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
7. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
8. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Derecho a un debido proceso y defensa.
17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. Derecho a la protección de la salud.
20. Derecho a la seguridad social.
21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

7.2 Deberes de las y los asistentes de la educación. Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los asistentes de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

1. Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Debe respetar las normas del establecimiento.
4. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

8. RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

El Establecimiento mantiene contacto permanente con redes de apoyo a la comunidad como: CESFAM, JUNAEB, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, OPD/OLN, PRM, entre otros. Quienes gracias a la gestión coordinada con Inspectoría General, quien a través de sus equipos cumplen funciones de prevención y apoyo que apuntan al fortalecimiento de la labor formativa y de bienestar de los y las estudiantes.

TÍTULO V. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

1. DE LA CONFORMACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE SANA CONVIVENCIA Y SU OPERACIÓN

El Consejo Escolar es una instancia de carácter consultivo, informativo, propositivo. Tiene como objetivo la reunión y participación de los representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa y que obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En él, a través de sus representantes, la comunidad puede informarse, opinar, proponer y resolver sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

El Consejo Escolar tiene la tarea de cumplir con la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

Deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realice.

El Consejo Escolar tendrá atribuciones de naturaleza informativa y consultiva:

Serán atribuciones de naturaleza informativa:

a) Logros de aprendizajes de los y las estudiantes (al menos una vez al año)
b) Informes de resultados de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por la Dirección en la primera sesión luego de realizada la visita.

Serán atribuciones de naturaleza consultiva:

a) El programa anual y actividades extracurriculares.
b) Las metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento.

c) Informe anual de gestión, antes de ser presentado a toda la comunidad.
d) Elaboración, modificaciones y aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
e) La consulta respecto a los casos particulares de situaciones de faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que ameriten un tratamiento mayor de acuerdo con el contexto de la situación, habiendo sido citados al efecto.

Sesión de constitución
Su convocatoria se realizará por circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y además, se deberá realizar la instalación de al menos dos carteles en áreas comunes como pasillos o diario mural que indiquen la realización de ésta.
Dicha citación deberá realizarse con una antelación de al menos 10 días hábiles a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.
La realización de la primera sesión de constitución del consejo debe realizarse dentro de los tres primeros meses contados desde el inicio del año escolar.
Deberá levantarse un acta formal denominada “Acta de constitución”, la cual contendrá el detalle de los temas tratados y acuerdos establecidos.

Sesiones Ordinarias
Respecto al funcionamiento de este Consejo, deberá realizar durante el año calendario y en meses distintos, un mínimo de tres sesiones, sin contabilizar en ellas a la de su constitución. La citación se realizará por correo electrónico dirigida a sus miembros que contenga fecha y lugar de la convocatoria, con una antelación de al menos 10 hábiles a la sesión.

De cada sesión celebrada por el Consejo Escolar, se deberá levantar acta formal, en la cual se detallen los temas tratados y los acuerdos establecidos.

Dicha acta deberá contener al menos:
a) Tabla de la sesión
b) La asistencia declarando el quórum de sesiones.
c) Las intervenciones de los consejeros relacionadas con los temas de Tabla.
d) Las solicitudes y resolución sobre la incorporación de nuevos temas a la Tabla.
e) Las propuestas sometidas a votación.
f) Los resultados de las votaciones.
g) Los plazos de cumplimiento. El (ella) o los (las) responsables de la ejecución de los acuerdos o compromisos.

Sesiones Extraordinarias
El Consejo Escolar puede ser citado por la Dirección, o por solicitud de un tercio de sus miembros, en caso de ser necesario, y por faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar en casos ameriten un tratamiento mayor de acuerdo con el contexto de la situación. Su citación se realizará con un mínimo de 24 horas de anticipación a la fecha de sesión, a través de circular enviada por correo electrónico o llamada telefónica. Se seguirá el procedimiento señalado en el punto 2. “De la Operación del Consejo en materias de sana convivencia” y se levantará acta formal de su sesión, con el detalle de los temas abordados, los compromisos y resoluciones alcanzadas.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
Dirección quien coordina el presente consejo escolar
Representante de los Docentes, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.
Representante de los Asistentes de la Educación, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.
Representante del Centro de Madre, Padres y Apoderados, miembro de la directiva o del consejo de centro de Padres y apoderados (directivas de cada curso), este último debidamente individualizado por la presidenta de la Directiva y En caso de que el estudiante en sanción sea pupilo del representante del Centro de Padres y Apoderados, se deberá cambiar al representante.
Representante del Centro de Estudiante, miembro de la directiva del centro de estudiantes. En caso de que el/la o los/las estudiantes en sanción sean del mismo curso del represente de la directiva, se deberá cambiar al representante
Representante del sostenedor.

Será este Consejo Escolar quien sugiera sanciones en aquellas faltas consideradas gravísimas que le sean derivadas, o en caso de no encontrarse establecidas a criterio del Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar o Directora.

2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El/la Encargada/o de Convivencia Escolar será el funcionario o funcionaria a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Será la persona responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, a través, del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, y también será responsable de supervisar que se respete el debido proceso en el abordaje de las faltas establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Son funciones de la Encargada de Convivencia Escolar:

1. Coordinar el equipo de convivencia escolar.
2. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de convivencia escolar.
3. Coordinar la revisión y actualización del reglamento interno de convivencia escolar.
4. Informar las actividades del plan de gestión al consejo escolar.
5. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar las situaciones de violencia escolar a través del plan de gestión de convivencia escolar.
6. Promover e informar lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar.
7. Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
8. Participar de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
9. Atiende estudiantes, madres, padres y apoderados que presentan necesidades o dificultades específicas que no se haya resuelto por jefatura de curso e inspectoría, y alteren la convivencia escolar.
10. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
11. Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias y asistencias).

12. Promover y liderar estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.

3. DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

Para resolución de conflictos que no constituyan delito o faltas graves que afecten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento contempla y promueve la solución autocompositiva de la mediación entre los involucrados, con la finalidad de que, a través de la comunicación efectiva, puedan resolver sus conflictos frente al Inspector General, o quien este designe, quien actúa como tercero imparcial sentando las bases de acuerdo entre las partes.
El proceso de mediación será liderado y conducido por la encargada de convivencia escolar, quien podrá capacitar a estudiantes para colaborar con este sistema.
La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto.
La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a los que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando en primera instancia sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. De reiterar la conducta el abordaje implicará otras medidas.

ABORDAJE DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN
a) La mediación de situaciones leves se realizará con la presencia del inspector general o quien este designe.
b) La encargada de convivencia en situaciones graves participará como mediadora.
c) Siempre se debe informar a las/os apoderadas/os. Y participarán en situaciones gravísimas.
c) La mediación debe considerar los siguientes criterios para su aplicación:

- Ser voluntaria.
- Ambas partes deben tener la oportunidad de exponer el conflicto.
- Tener disposición a hablar y escuchar de forma respetuosa y propositiva.
- La búsqueda de las causas que originaron el conflicto.
- La búsqueda conjunta de puntos de acuerdo y/o negociación de bien común.
- El asumir una mala conducta como una oportunidad de crecimiento.
- Aprender a pedir disculpas y perdonar.
- Asumir como sujetos de derecho las consecuencias de nuestros actos.
- Cumplir los acuerdos alcanzados.

El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro digital de clases, y en acta institucional, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación.
En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva.
Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

La mediación como forma de resolución de conflicto, podrá ser solicitada en aquellas situaciones entre adultos del establecimiento, siempre y cuando los niveles del conflicto no hayan llegado a expresiones de violencia física. Esta con la disposición de la Dirección del establecimiento y de los propios involucrados.

TÍTULO V: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

1. **Proporcionalidad y gradualidad**

En nuestro establecimiento educacional se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.
Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.
En el Liceo Experimental Artístico las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias, y además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.
La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

2. **Debido Proceso**

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Se considerará:

Presunción de inocencia.
Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

3. **Derecho a efectuar descargos y apelar.**

Los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a:
1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.

4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

4. Procedimiento de Investigación.

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1) La o el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe Dirección, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifiesta su intención de no firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. En la primera entrevista, el o la Encargada de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone.

La recopilación de antecedentes se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la indagación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas de las que se levantan antecedentes.
3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
    i. Se tomará acta.
    ii. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la indagación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la indagación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntarán todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento

Quiénes realizan la recopilación de antecedentes, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

5. Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias, ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad la asistencia a pruebas y evaluaciones el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante la Dirección, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional

Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en el numeral siguiente.

6. **Procedimiento de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.**

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por la Directora del establecimiento.
La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La resolución será informada en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional del colegio o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, la directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El establecimiento tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/la estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad - la Directora-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura. Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida. En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

7. **Criterios orientadores para la aplicación de medidas.**

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
    a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.

b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Estudiantes que cuenten con un diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista.

8. **Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial**

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial:
Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:
a. Profesor acompañante, asignatura y/o educador diferencial.
b. Inspector General.
c. Encargado de Convivencia Escolar.
d. Psicólogo.
En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD/OLN u otros.
De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:
a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
d. Repare la situación generada.
Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la

restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparaciones adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
e) Toma conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicoeducativo o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyar en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficina local de niñez (OLN/OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicoeducativo a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante

y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

9. Serán considerados atenuantes de la falta:

a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

10. Serán considerados agravantes de la falta:

a) actuar con intencionalidad o premeditación.
b) inducir a otros a participar o cometer una falta.
c) abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
d) ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
e) inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
f) cometer la falta ocultando la identidad.
g) no manifestar arrepentimiento.
h) comportamiento negativo anterior del responsable;
i) cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
j) impactar negativamente en la comunidad escolar.

11. **Proceso de acompañamiento**

En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento el centro educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: coordinadores, encargado de convivencia, asistente y técnico social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

12. De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. cabe tener presente lo dispuesto en el numeral 8. Las medidas y sanciones serán:

i. derivación con el encargado de convivencia escolar.
ii. derivación a orientación y/o psicología.

iii. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
iv. amonestación verbal.
v. citación del apoderado
vi. firma de compromiso del estudiante.
vii. cambio de curso.
viii. derivación al OPD.
ix. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

a) suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite.
b) suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

x. Asistencia a pruebas y evaluaciones:

En forma excepcional y fundada se podrán aplicar la medida de asistencia sólo para rendir evaluaciones. Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la Dirección para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

xi. Reducción de jornada:

Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.

Es una sanción comunicada por la Directora en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarlos. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.

xii. Condicionalidad extrema:

Es una sanción comunicada por la Dirección, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. esta sanción es decidida por la dirección, En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores.

xiii. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente:

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento de convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en los números 6 y 22 de este capítulo.

xiv. Expulsión:

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en los números 6 y 22 de este capítulo.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes,

no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

13. Definición de las Faltas.

a. FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.
b. FALTA MENOS GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad y que no se enmarcan en las normas establecidas en el presente reglamento.
c. FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) poseen voluntad libre para realizarla.
d. FALTA MUY GRAVE: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) poseen voluntad libre para realizarla.

14. Las faltas leves son las siguientes

i. Usar vestuario y/o elementos que no corresponden al uniforme del colegio.
ii. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
iii. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
iv. Distraer a otras/os estudiantes.
v. No portar su agenda escolar y/o cuaderno agenda.
vi. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
vii. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
viii. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

15. Medidas a aplicar

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la)profesor(a) jefe y/o Encargada/o de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números i a iii del numeral 14 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones contenidas en los números iv a vi del numeral 14 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
3. Para las infracciones contenidas en los números vii a viii del numeral 14 se aplicará la Derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

Y si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números i a iv del numeral 14 se enviará una comunicación al apoderado a través de la agenda escolar.
2. Para las infracciones contenidas en los números v a viii del numeral 14 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
3. Para las infracciones contenidas en los numero x y xi del numeral 14 se derivará a Orientación y/o Psicología.

16. Las faltas menos graves son las siguientes:

i. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.
ii. Realizar ventas que no estén autorizadas por parte de la Dirección o Inspectoría General.
iii. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.
iv. Negarse a trabajar en clase.
v. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
vi. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos.
vii. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.
viii. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre alumnos dentro y en el frontis de la Escuela.
ix. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
x. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción; tales como notebooks, tablets, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.
xi. Acceder sin autorización y en horario de clases a internet o aplicaciones; tales como Facebook, Youtube, Whatsapp, Telegram, Instagram, u otras redes sociales, etc.
xii. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.

17. Medidas a aplicar

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a)jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

i. Para las infracciones contenidas en el número i del numeral 17 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo.
ii. Para las infracciones contenidas en los números ii y iii del numeral 17 se Registrará observación escrita.
iii. Para las infracciones contenidas en los números iv y vi numeral 17 se suscribió un compromiso escrito con el estudiante.
iv. Para las faltas contenidas en el número x del numeral 17, el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda si lo considera necesario.
v. Para las infracciones contenidas en los números vi a ix del numeral 17 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
vi. Para las infracciones contenidas en el número xii del numeral 17 se derivará a la Encargado de Convivencia Escolar.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

i. Para las infracciones contenidas en los números i a iii del numeral 17 se derivará a profesional de apoyo psicoeducativo y/o Psicología
ii. Para las infracciones contenidas en los números iv a vi del numeral 17 se derivará a un profesional externo en caso de que lo requiera.
iii. Para las infracciones contenidas en los números vii a ix del numeral 17 se derivación a profesional de apoyo psicoeducativo y/o psicología.

iv. Para las infracciones contenidas en los números x y xi del numeral 17 se aplicará suspensión hasta por 2 días.
v. Para las infracciones contenidas en el número xii del numeral 17 se aplicará suspensión interna

18. Son consideradas como faltas graves:

i. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del establecimiento, a padres o apoderados.
ii. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, etc.
iii. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
iv. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
v. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
vi. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
vii. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
viii. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
ix. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
x. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
xi. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
xii. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
xiii. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
xiv. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
xv. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
xvi. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
xvii. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
xviii. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo
xix. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
xx. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
xxi. Desacato de instrucciones en planes de evacuación
xxii. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
xxiii. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
xxiv. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
xxv. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

19. Medidas o sanciones

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a)jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción	**Medida a aplicar**
Infracciones contenidas en el número 1 del numeral 18	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 2 y 3 del numeral 18	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del numeral 18	Registrar observación escrita en la agenda escolar.
Infracciones contenidas en los números 6 al 9 del numeral 18	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante
Infracciones contenidas en el número 10 del numeral 18	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en el número 11 del numeral 18	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Infracciones contenidas en el número 12 del numeral 18	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 13 al 16 del numeral 18	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 17 al 19 y 21 del numeral 18	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 20 del numeral 18	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en los números 22 y 23 del numeral 18	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número 24 del numeral 18	Cambio de curso
Infracciones contenidas en el número 25 del numeral 18	Derivación profesional externa en caso de que lo requiera

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números i a iii del numeral 18	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números iv y v del numeral 18	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números vi a viii del numeral 18	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números ix y x del numeral 18	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número xi del numeral 18	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número xii del numeral 18	Suspensión de actividades o ceremonias .
Infracciones contenidas en los números xiii al xxv del numeral 18	Condicionalidad extrema

20. Las Faltas muy graves son:

1.- Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2.- Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3.- Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4.- Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5.- Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6.- Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
7.- Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8.- Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
12.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
13.- Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
14.-Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
15.- Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.

16.- Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral
17.- Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
18.- Ataques o abusos de connotación sexual
19.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
20.- Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

21. Sanciones

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General o la Directora, según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser:

1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del numeral 20 se puede aplicar la medida de Asistencia a pruebas y exámenes..
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del numeral anterior se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del numeral anterior se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3,16 y 17 del numeral anterior se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 57 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del numeral anterior se aplicará la Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
7. Para la infracción señalada en los números 7, 8 y 15 del numeral anterior se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
8. Para la infracción señalada en los números 10 y 11 del numeral anterior se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para la infracción señalada en el número 12 del numeral anterior se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
10. Para la infracción señalada en los números 13 y 19 del numeral anterior se aplicará la Condicionalidad extrema.

22. Reiteración en las conductas

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que exista peligro para la integridad física o sicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá morigerar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 21 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación

de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

23. Revisión medida condicionalidad

Aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el/la estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse.
Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

TÍTULO VI. DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS.

Las Conductas positivas se referirán a aquellas acciones de los y las estudiantes que refuerzan los valores y actitudes que el establecimiento inculca. Estas serán estructuradas en Conductas positivas y anotaciones destacadas:

a) Conductas Positivas

b) Las conductas Destacadas serán reflejadas en la hoja de vida del estudiante y darán paso a la citación del apoderado y/o reconocimiento público, y será el profesor, Inspector, Inspector General o Director, el encargado de definir en los casos que esto aplique

Código	Descripción Conducta Positiva	Código	Descripción anotación destacada
P01	Estudiante con buen comportamiento.	D01	Estudiante se destaca por su espíritu que promueve los valores propios del liceo, destacándose en el ejercicio de su especialidad artística.
P02	Colabora con aseo y ornato del establecimiento.	D02	Estudiante participa en una competencia representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o académicas
P03	Estudiante demuestra dedicación y esfuerzo en cumplir con actividades y evaluaciones de la asignatura.	D03	Estudiante representa los valores de nuestra institución en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestra un sentimiento de afecto al establecimiento.
P04	Colabora con las actividades del colegio como: actos	D04	Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.

	académicos, presentaciones artísticas, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.		
P05	Estudiante genera un liderazgo positivo dentro del curso, ayudando a organizar actividades.	D05	Estudiante presenta un porcentaje de asistencia del 100% durante un semestre
P06	Trabaja como monitor de convivencia o seguridad escolar.	D06	Estudiante que destaca por su espíritu de superación ante la adversidad.
P07	Colabora de forma sistemática con un docente o asistente de la educación	D07	Estudiante destacado por su excelente rendimiento en la especialidad artística.
P08	Participa de talleres ACLES durante un semestre	D08	Se destaca en su labor dentro de la directiva de su curso.
P09	Representa al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas	D09	Se destaca por su labor de dirigente del Centro de Estudiantes del Liceo
P10	Asiste a reforzamiento de una determinada asignatura.		
P11	Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.		
P12	Estudiante muestra un cambio positivo en su conducta.		
P13	Presenta un porcentaje de asistencia del 98% o superior durante un semestre.		
P14	Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atraso en un semestre)		
P15	Estudiante destacado en el ámbito valórico de la honestidad		

P16	Se destaca en el ámbito valórico de la solidaridad.
P17	Se destaca por el esfuerzo / compite consigo mismo/a
P18	Estudiante que incrementa su rendimiento significativamente en la asignatura.
P19	Estudiante destacado en el ámbito valórico del respeto a los demás.
P20	Asume responsabilidades dentro de la directiva de su curso.
P21	Se destaca en colaborar con su profesor (a) jefe para el cumplimiento de las normas sanitarias dentro de su curso.

TÍTULO VII. HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE.

1. **De la higiene del establecimiento educacional.**

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

2. **De la seguridad y emergencia.**

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

3. Uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

TÍTULO VIII. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del liceo, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.
De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.

b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se abordará la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.

c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefe de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.

d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.

f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

1. **Del Consejo de Profesores.**

i. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
ii. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
iii. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
iv. El Consejo de Profesores será presidido por la Directora del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
v. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
vi. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

De la organización y funcionamiento

i. El Consejo de Profesores será consultivo.
ii. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
iii. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
iv. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá se aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
v. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
vi. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
vii. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

2. **Obligación de denuncia de delitos**

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por la Encargada/o de Convivencia Escolar o la Dirección del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en

el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones. La denuncia se podrá hacer de manera presencial o digital.

3. Medio de comunicación y notificación

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

4. Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el establecimiento , firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del centro educativo y en el SIGE.

5. Disposición Final.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Equipo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

ANEXOS

- Protocolo en casos de accidente escolar, página 46.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes, página 56.
- Protocolo de acción frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 65.
- Protocolo en caso de detección de maltrato infantil y/o vulneración de derechos, página 73.
- Protocolo relacionado con drogas o alcohol, página 85.
- Protocolo de abordaje para estudiantes, que presentan episodios de desregulación emocional y conductual, página 107.
- Protocolo de embarazo, maternidad y paternidad responsable, página 122.
- Protocolo de coordinación centro de padres y apoderados, centro de estudiantes, consejo escolar, página 128
- Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans, en la institución educativa
- Protocolo detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes, página 132
- Reglamento de consejos escolares, página 135.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

Objetivo del presente protocolo: Establecer la forma de proceder ante accidentes escolares con un modelo de intervención institucional que permita contar con acciones seguras, expeditas y eficientes en la atención primaria a los estudiantes del Liceo Experimental Artístico.

Definimos como accidente escolar como "toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima".

- Un accidente, es provocado "a causa" de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.
- El estudiante sufre un accidente "con ocasión" de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

Para hacer frente a este tipo de accidentes, existe un seguro denominado "Seguro Escolar", cuyo Marco Normativo es el Decreto N° 313 del año 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; que incluye a escolares en seguro de accidentes, de acuerdo con la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El presente protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, talleres, teatro, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Consideraciones previas y responsables para el efectivo cumplimiento normativo:

1. El Establecimiento Educacional tiene la obligación de comunicar SIEMPRE a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su pupilo. La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente REQUIERE QUE EL COLEGIO MANTENGA UN REGISTRO ACTUALIZADO CON SUS DATOS DE CONTACTO, así como la identificación del encargado de realizar la comunicación a la familia.[2] De la comunicación a los apoderados en caso de accidentes será responsable **el Inspector General**, quién dará preferencia a la vía más expedita realizando llamado telefónico. **En ausencia del Inspector General, la responsable será la**

[2] Anexo Nº 4 Circular 482, superintendencia de educación.

encargada de la convivencia escolar. El plazo máximo para informar al apoderado es de 1:00 hora desde que se toma conocimiento del accidente

2. Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantener actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto, en una solicitud escrita vía agenda o correo electrónico al inspector general.

3. El Establecimiento cuenta con un **registro actualizado de los datos de contacto en caso de emergencias** y, junto a ello, **la identificación de los estudiantes** que cuenten con **seguros privados de atención** con identificación expresa **del Centro Asistencial de Salud o red de atención de salud al que deberán ser trasladados,** el que no se informe en este protocolo por tener información confidencial, de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales. Para ello, el apoderado deberá informar al Establecimiento, al momento de matricular a su pupilo, el seguro y centro de salud indicados. Será responsabilidad del inspector general, actualizar semestralmente dicho registro.

4. El presente protocolo debe ser conocido por los integrantes de la comunidad escolar[3]. Son responsables de ello:

   a) Profesor/a jefe: A los padres en las reuniones de curso de todos los niveles.
   b) Profesor/a jefe: A los alumnos en las clases de orientación y/o consejo de curso.
   c) Inspector general: A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
   d) Encargada de convivencia: Al resto de los estamentos y/o funcionarios en talleres previstos en el Plan anual de Gestión de Convivencia Escolar.

5. **Entregar SIEMPRE e inmediatamente el formulario de accidentes escolares al apoderado para completar. Si el accidente es de trayecto no podrá transcurrir más de 24 horas para la entrega del formulario**. El Inspector General deberá completar la Declaración de Accidente Escolar en tres copias, la que debe ser firmada y timbrada por el Director/a u otro directivo, **dentro de las 24 horas**. **Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar**. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del alumno, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atienda al menor.

6. **Los representantes de la unidad educativa designados por dirección para el traslado de los alumnos accidentados que lo requieran son: Inspector general e inspectores de nivel.**

Por tanto, ellos serán los responsables cuando se haga referencia a ellos en este protocolo.

7. Para los alumnos que cuenten con **seguro privado de atención**, se deberá gestionar su atención en dichos establecimientos. Para ello, deberá consultar la ficha del alumno accidentado y corroborar la entidad prestadora de atención de salud.

[3] Anexo Nº 4 Circular 482

Servicio salud particular y dirección	**Teléfono y ambulancia**
Clínica Alemana de Santiago Av. Vitacura 5951,Vitacura.	(+56) 22210 1111 Ambulancia +56229109911
Clínica las Condes Estoril 450, Las Condes.	+5622 610 7777 Ambulancia: +56 9 7777 7777
UC Christus Marcoleta 350	Ambulancia **800 265 265**
Clínica Santa María Av. Santa María 0500, Santiago, Providencia	Ambulancia: 229130000
Clínica Dávila Av. Recoleta 464, Santiago, Recoleta	Ambulancia: 227308000
Clínica Indisa Av. Santa María 1810, Santiago, Providencia	Ambulancia: 223625555
Clínica Tabancura Avenida Tabancura 1185, Santiago, Vitacura	Ambulancia: 223954619

9.- El traslado de los alumnos cuya atención se gestiona en la red pública de salud se realizará a las siguientes instituciones:

Hospital Félix Bulnes.
Dirección: Avenida Costanera Sur 2596, Quinta Normal.
Teléfono: 225744400
Ambulancia: 131

Cesfam Andes
Dirección: Andes 4242, Quinta Normal.
Teléfono: 225743428
Ambulancia: 131

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, SEGÚN SU GRAVEDAD:

Tipo de accidente	Descripción	Ejemplos
LEVE	Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin	• Heridas abrasivas superficiales(rasmilladuras) • Golpes simples, no en la cabeza. • Cortes superficiales

	complicaciones a sus labores académicas.	
MENOS GRAVES	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	• Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. Cortes profundos. • Mordeduras de animales desconocidos. • Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.
GRAVES	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	• Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Luxaciones. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones.
FATALES	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente	• Golpes con elementos contundentes, caídas de gran altura.

PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE ACCIDENTES ESCOLARES

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar accidentes escolares de los estudiantes.

Pasos	Acciones	Responsable
Detección e información frente a un accidente.	Informar inmediatamente a Inspector general o Directora.	Funcionario/a que observe el accidente.

Cualquier persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Inspector general o a dirección. **Plazo: Inmediato.**

Pasos	Acciones	Responsable
Evaluación del tipo de accidente.	Enfermería graduará el tipo de accidente.	Encargado de primeros auxilios

El estudiante accidentado será derivado a la enfermería del establecimiento en compañía de un adulto responsable o un tercero designado, para recibir los primeros auxilios. Se deberá conservar la calma y transmitir confianza y seguridad al estudiante durante todo el proceso.

El encargado de enfermería deberá evaluar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan. En caso de

lesión fatal, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes.

LA OPORTUNIDAD EN LA QUE LA DIRECTORA O INSPECTOR GENERAL LEVANTARÁ EL ACTA DE SEGURO ESCOLAR PARA QUE EL ESTUDIANTE SEA BENEFICIARIO DE DICHA ATENCIÓN. Cuando corresponda, según sea el caso, se activará el acta del seguro escolar apenas sea derivado el niño o alumno a enfermería y se active el protocolo. **Plazo: Inmediato.**

Pasos	Acciones	Responsable
Gestión en base a la calificación del accidente	Proceder según las indicaciones señaladas en base a la graduación del accidente	Inspector general, o quien este designe. O persona que determine directora para traslado. **Plazo: Inmediato.**

Determinación de las acciones a seguir, dependiendo de la gravedad del accidente:

ACCIDENTE LEVE:

• Aviso a los padres o apoderados por el inspector general, o quien este designe: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido, de las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su pupilo. Deberá dejarse constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en hoja de vida del estudiante accidentado. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de la agenda escolar de su pupilo de las circunstancias señaladas anteriormente.

• Emisión de certificado de accidente escolar por inspector general, cuya copia se deberá adjuntar a este Protocolo. Completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) la que debe ser firmada y timbrada por el Director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas.

Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atienda al menor.

• Reintegrar al estudiante a clases.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

• Aviso a los padres o apoderados por el inspector general: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido a fin de que se dirija al Establecimiento a hacer retiro del estudiante.

• Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.

• Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial.

• En caso de no obtener comunicación con apoderado, el encargado en acompañar en el traslado será un representante de la unidad educativa que designará dirección. En caso que el Establecimiento no logre comunicarse con el apoderado, el acompañante en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.

De toda actuación debe dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

ACCIDENTE GRAVE:

• Aviso a los padres o apoderados por el inspector general: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el propósito de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante. Si el apoderado no contesta, se procederá a llamar a contacto de emergencia declarado por el apoderado.

• Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.

• Traslado a Centro Asistencial por los servicios de salud correspondientes.

• En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el responsable en acompañar en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.

• Se deberá mantener constante comunicación acerca del estado o condición del estudiante, entre el encargado del traslado, el apoderado y el director del Establecimiento Educacional desde el momento en que sea trasladado el Centro Asistencial.

• **De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.**

ACCIDENTE FATAL:

• Traslado del estudiante a un Centro Asistencial, siendo acompañado por un representante de la Unidad Educativa

• Aviso a los padres o apoderados por director del establecimiento o persona que lo subrogue. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el fin de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.

• Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por el inspector general.

• Emisión de certificado de accidente escolar por el inspector general cuya copia deberá adjuntarse a este Protocolo.

• En caso de no lograrse comunicación con el apoderado, el responsable del traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.

• Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del Establecimiento Educacional (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular).

• De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos. Responsable: Estudiante y Apoderado/a

Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Inspector general.

Pasos	Acciones	Responsable
Cierre del suceso	Redacción de informe	Inspector general

Cualquiera que sea la calificación del accidente, el Inspector general cerrará el suceso de accidente redactando un informe de las acciones abordadas y de las comunicaciones realizadas, dejando evidencia de ello.

Pasos	Acciones	Responsable
Seguimiento del caso	Realizar seguimiento con la familia	Inspector general

Acciones y etapas a desarrollar si se trata de un accidente ocurrido durante una salida pedagógica o gira de estudios

1.- Prevenciones generales:

El alumno o alumna puede sufrir un accidente en salida pedagógica, en estas circunstancias el docente a cargo debe evaluar el accidente y decidir si lo lleva de inmediato a centro asistencial, dejando a alumnos del curso en terreno, a cargo de profesor acompañante y de apoderados.

Siempre se deberá llevar a toda salida pedagógica un botiquín equipado, de responsabilidad del docente a cargo. De igual manera, deberá llevar el listado de registro actualizado de contacto de emergencia de los alumnos y la indicación expresa de su tipo de seguro. En caso de contar con seguro particular, se debe incluir la identificación del establecimiento o red de establecimientos al que deben dirigirse los alumnos con seguro privado.

Siempre deberá contactarse con el colegio para relatar lo ocurrido y así recibir apoyo de la unidad educativa quien además procederá a ubicar al apoderado del alumno o alumna accidentado, de la forma más expedita, dando prioridad a la llamada telefónica al apoderado o al contacto de emergencia o segundo apoderado a falta del primero.
Plazos: Un accidente debe ser informado dentro de las 24 horas de ocurrido.

- **Si el accidente es de carácter leve.** El profesor a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de alumnos el profesor llevará un bolso de primeros auxilios.
- **Si el accidente es de carácter menos grave.** El profesor responsable de la salida se comunicará con el establecimiento educacional para solicitar que un funcionario asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al Centro Médico Asistencial más cercano. En tal sentido, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada del apoderado o hasta que regrese al colegio. Paralelamente, un funcionario del colegio se comunicará con el apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente. Si el alumno (a) es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

- **Si el accidente es de carácter grave.** El profesor responsable de la salida, gestionará el traslado inmediato del estudiante al Centro Médico Asistencial del Estado más cercano e informará de lo sucedido al colegio. El funcionario que acompañará al alumno realizará el ingreso de este y lo acompañará permanentemente hasta la llegada del apoderado o hasta que regresen al colegio. Paralelamente, un funcionario del colegio se comunicará con el apoderado del alumno/a, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente. Si el alumno (a) es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

- **Si la salida pedagógica es fuera de la ciudad de origen del establecimiento, el docente a cargo, deberá realizar el traslado al centro asistencial del alumno accidentado, solicitando ayuda al centro asistencial más cercano de ser necesario, tomando la precaución de los alumnos restantes se encuentren en el lugar de hospedaje, a cargo del apoderado acompañante.** Se procederá a la comunicación al establecimiento y al apoderado, según lo establecido en los puntos anteriores.

Flujograma de abordaje de accidentes en salida pedagógica:

1° Etapa	**Responsable: Docente responsable en el lugar del accidente**	**plazo: inmediatamente**

Acciones del docente responsable:
a. Avisa al colegio: se comunica con Inspector General o recepción.
b. Define necesidad de llamar a carabineros y ambulancia
c. Derivar a estudiantes lesionados a hospital más cercano o a institución de seguro escolar. Acompañar o trasladar a estudiantes.
d. Estudiantes no lesionados deben permanecer con segundo adulto responsable, en un lugar seguro, como el hospedaje o sitio de visita de destino, sin dispersarse.

2° Etapa	**Responsable: Dirección y encargado de convivencia.**	**plazo: inmediatamente desde que toman conocimiento del accidente.**

Acciones en el colegio
a. Miembro del equipo va al lugar del accidente. Desde el lugar: *Supervisa el retorno de estudiantes no lesionados al colegio. *Gestiona y acompaña.
b. Equipo directivo supervisa continuidad de clases de los demás cursos.
c. Convivencia y psicóloga preparan llegada y contención de estudiantes no lesionados que vuelven al colegio.
d. Enfermera revisa a estudiantes que no se sienten bien,
e. Secretarías académicas y Dirección gestiona el seguro escolar obligatorio.
f. Equipo Directivo define pasos a seguir y Plan de comunicación (qué, a quienes, y quién informa, qué se pide a cada uno según su función, entre otras acciones)

3° Etapa	**Responsable: dependiendo de la tarea, identificados en las acciones a continuación.**	**plazo: inmediatamente desde que toman conocimiento del accidente y dentro de un plazo de 24 horas máximo.**

Gestión de las comunicaciones (dentro de las 24 horas del suceso)

a. Contactar a los apoderados del curso o grupo accidentado con prioridad de lesionados (Inspectoría general y quienes éste designe).

b. Contactar a apoderadas/os de estudiantes no lesionados y coordinar que los vayan a buscar. Definir si los van a buscar al lugar del accidente o al colegio (Inspectoría general y quienes éste designe).

c. Contactar asesor legal en caso de lesiones o muerte (Director o Administrador) .

d. Plan de comunicación de lo sucedido: a las siguientes personas se debe definir qué se les informa y qué pueden ellos/as informar en caso de preguntas. * Recepcionista y auxiliares de puerta (Directora o Administrador) * Profesores y personal del colegio en general (Directora) * Centro de madre, padres y delegados de curso (Directora) * Comunicación a todo el colegio (Dirección) * Comunicar a Superintendencia (en caso de lesiones graves o muerte) (Convivencia escolar o inspector gn).

4° Etapa	**Responsable: Dependiendo de la tarea, identificados en las acciones a continuación**	**Plazo: Dentro de los 15 días siguientes al accidente.**

Acciones posteriores: (dentro de los 15 días siguientes al accidente)

A. Seguir en contacto con familias de estudiantes y profesores lesionados para mantenerse informados y brindar apoyo (equipo de encargado de convivencia e inspectoría)

B. Preparar vuelta a clases de estudiantes del curso accidentado (inspectoría, encargada convivencia escolar, profesor/a jefe y coordinación académica) * Considerar apoyos específicos a los estudiantes y familias. * Considerar asesoría de especialista si fuera necesario

C. Preparar apoyo a profesores o adultos que iban en transporte accidentado o en el sitio del accidente

D. Definir qué se hace con otras salidas pedagógicas organizadas para esos días (equipo directivo)

E. Informarse de las causas del accidente y ponerse a disposición de las autoridades que investigan.

F. Tomar acciones sancionatorias en caso de corresponder (Dirección)

G. Evaluar la gestión realizada (¿Cómo podemos evitar que estas situaciones se repitan?)

Para efectos del cumplimiento de este protocolo de accidentes, el inspector general debe mantener actualizado el siguiente registro con las redes de los centros asistenciales cercanos al establecimiento, con identificación de los alumnos que cuentan con seguro particular e identificación del lugar o red de atención al cual deben ser derivados. El

encargado de avisar a las familias en caso de accidente es el encargado de convivencia escolar y en su ausencia, el inspector general.

Sobre el seguro escolar de Accidentes

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares del Liceo.

¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela. **¿Cuándo se suspende el Seguro?** Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso del Liceo.

¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan? Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios. **¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?**

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. **¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?** Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo? El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar? Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, entregado por la Escuela.

¿Quién debe denunciar el accidente escolar? Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, a través del formulario entregado por la Escuela.

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo? Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Escuela, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los accidentes de trayecto deberán ser informados por el apoderado a la Escuela.

Situaciones complejas relacionadas con accidentes Escolares: En caso de que la lesión sea resultado del actuar intencional de un tercero, se deberá una vez atendido al alumno,

derivar el caso a encargado de convivencia escolar para que determine responsabilidades, activación de otros protocolos pertinentes y procedimiento de sanciones en caso de que corresponda.
Igualmente, si el hecho reviste características de delito, la directora del establecimiento deberá realizar la denuncia en carabineros, PDI o ministerio público, en un plazo de 24 horas.

Medidas de acompañamiento pedagógico:
En el caso de que el o la estudiante deba ausentarse por periodos prolongados, derivado de un accidente escolar o en el caso de licencias médicas prolongadas aplicará lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento, indicado en el artículo N° 24, con el objetivo de mantener una continuidad en su proceso educativo.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Responsables: Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.

COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO:
Nuestro establecimiento mantiene un compromiso por la protección de la infancia y la adolescencia como parte de nuestra misión, por ello no toleraremos situaciones de abuso que sufran nuestros alumnos y realizaremos todas las gestiones necesarias para su resguardo. Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a la Directora o encargada de convivencia, quien deberá activar el presente protocolo.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría entre NNA víctima y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía y otros.
- Utilización del NNA víctima como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas por parte del agresor: Seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o un adolescente, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a a la víctima NNA.
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y la víctima NNA.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del NNA en la producción de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un NNA.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tenga siempre presente:

- Ante este tipo de situaciones de abuso sexual infantil, maltrato físico, psicológico, o negligencia se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Es fundamental no dejarse llevar por las apariencias que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.
- Resguardar siempre la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Detectar una situación de abuso sexual infantil implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto. Sea éste un familiar o no. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.
- Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- Tomar en serio la sospecha.
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos a solas con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
- Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
-No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- Propiciar una conversación privada y directa.

Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.
El colegio debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.

Ante la sospecha o certeza de una situación de AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. debemos activar el presente protocolo.

Procedimientos para enfrentar el problema:

I. Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al colegio:

- La persona que tiene sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata. En caso de informar a un funcionario, éste deberá informar de manera inmediata a la encargada de convivencia escolar.
- La Encargada de Convivencia Escolar, en coordinación con la psicóloga, recaba información relevante mediante entrevistas a las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento), según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada:

a) Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

b) En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- Encargado de Convivencia Escolar cita dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del menor para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), según el plazo y procedimiento señalado en este protocolo.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

II. Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- El Encargado de Convivencia Escolar citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

- La Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el protocolo.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones la Directora del Colegio.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional. El encargado de ejecutar estas acciones será el Coordinador de Convivencia Escolar.
- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.
- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
- Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.
- Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad escolar ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

III. Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en el numeral I de este. En caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el RICE.

IV. Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director/a o a la Encargada/o de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial. El responsable de activar estas acciones será el Encargado de Convivencia Escolar.
- El Director/a, a la Encargada de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, deberán entrevistar por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- Con los estudiantes aludidos en el punto anterior, también se aplicarán las medidas de protección definidas anteriormente.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro designado por Inspector General o directora deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.
- El encargado de Convivencia Escolar citará a todos los apoderados/as de los alumnos involucrados de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. Las entrevistas de los apoderados se desarrollarán dentro de 5 días hábiles, contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
- Como medida de protección y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.
- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con el Director/a, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- El Director/a, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

RECUERDE:

- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera.
- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El establecimiento:

- Debe tener como consideración primordial el interés superior de niño, niña o adolescente.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- Debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- Debe aplicar de manera inmediata el presente protocolo de acoso sexual, abuso sexual o estupro.
- Debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Resguardar la identidad del acusado o de quien aparece como involucrado en los hechos.
- Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y siempre denunciar el delito.
- Debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- - Resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRIVACIDAD A APLICAR EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SEA ENTRE ESTUDIANTES

Presunto Abusado	Presunto Abusador
1. Resguardo y protección al momento de saber los hechos. 2. Apoyar y acatar las medidas de reparación resueltas por el tribunal. 3. Mientras se resuelve las medidas de reparación entregadas por la entidad correspondiente, el/la estudiante será derivada al equipo psicosocial y/o especialista externo. 4. Contención emocional por parte del/la psicólogo/a u otro profesional preparado para abordar caso de abuso. 5. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación, y/o hasta cuando sea pertinente. 6. Realizar acción por parte del equipo de convivencia escolar en temática de resiliencia, contención y empoderamiento para el curso y nivel. 7.-Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer	1. Derivación del estudiante al equipo psicosocial y/o especialista externo. 2. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación. 3. Acatar y apoyar las medidas resolutivas por parte del tribunal cuando se constituye delito. 4. -Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.

su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	

MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRIVACIDAD A APLICAR EN CASO DE QUE LA EVENTUAL AGRESIÓN DE CARÁCTER SEXUAL HAYA SIDO COMETIDA POR UN FUNCIONARIO DEL LICEO A UN/A ESTUDIANTE.

Presunto Abusado	Presunto Abusador
1. Resguardo y protección al momento de saber los hechos. 2. Derivación interna al equipo psicosocial para prestar contención. 3. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación, y/o hasta cuando sea pertinente. 4. Acatar y apoyar las medidas resolutivas por parte del tribunal o entidad que tome el caso. 5. Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. 6. Realizar las denuncias correspondientes 7. Seguimiento del caso	1. En caso de que un/a estudiante sea mencionado en una narración de posible abuso sexual infantil, podrá aplicarse una medida de separación preventiva solo con el consentimiento del apoderado/a o mediante la implementación de una medida cautelar y no constituye en ningún caso una sanción. (se debe resguardar la identidad del funcionario mientras no se esclarezca la situación relatada), cambio de labores mientras dure la investigación. 2. Acatar y apoyar las medidas resolutivas por parte del tribunal cuando se constituye delito. 3. En caso de que la situación lo amerite se activará el Reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad (desvinculación). 4. Resguardo de identidad en el abordaje de este protocolo

(Responsable: Equipo de Convivencia Escolar)

Etapa	Responsable	Acciones	Plazo
5.Disponer medidas pedagógicas	**Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, consejo de profesores.** **Director citará a consejo de profesores.**	**Acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicas acordadas en las estrategias formativas y didácticas.**	**Dentro de las 72 horas siguientes de recibida la información**

- Disponer medidas pedagógicas en función del rol formativo, las medidas adoptadas en un consejo de profesores del curso del cual es parte el niño, niña o adolescente decida, el cual será convocado al efecto por la directora del establecimiento, quien lo liderará y en coordinación con el profesor jefe y acordarán las estrategias formativas y didácticas a seguir.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN
Pueden ser las siguientes, entre otras que proponga el consejo de profesores:

1.- El establecimiento, a través de UTP, podrá adecuar o flexibilizar los contenidos pedagógicos, aplicación y extensión de evaluaciones y/o jornada escolar.
2.- Podrá el encargado de convivencia reunirse con el profesor jefe y profesores de asignatura para instruir sobre el debido cuidado y definir estrategias de trabajo formativo.
3.- El establecimiento podrá definir estrategias de entrega de contenidos, evaluación y asistencia, en el caso que sea beneficiosa la separación del estudiante ya se por medio de clases remotas o la entrega de guías para el trabajo en el hogar.
4.- El profesor jefe, encargado de convivencia escolar y encargado de UTP, determinarán las condiciones en las que se realizará una intervención en el curso del alumno o alumna afectado, a modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado.
5.- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por psicólogo del establecimiento y profesor jefe.
6.- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del encargado de convivencia dirigido a los cursos que pudieron verse afectados.
7.- Comunicación constante con la familia para seguimiento de necesidades académicas y emocionales de los alumnos y alumnas afectados.
8.. Las señaladas en el Reglamento Interno

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la aplicación del presente protocolo deberán adoptarse teniendo en consideración la edad y el grado de madurez así como el desarrollo emocional y las características personales de ellos. Deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de gradualidad.
En esta instancia, al igual que en las anteriores, se contará con la debida reserva de la información. Como **medida de resguardo de identidad e intimidad de los involucrados**, tenga presente que no es necesario que los profesores integrantes conozcan la identidad de los involucrados ni detalles respecto a la situación. Debe cuidarse en todo momento de no exponer a los involucrados y centrarse en evitar los rumores y las acciones discriminadoras. El rol del profesor jefe será fundamental en este último aspecto implementando estrategias de comunicación/información y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con el resto de los profesores. Y en relación con el niño, niña o adolescente afectado contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina habitual, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata: su curso.

La realización del consejo de profesores del curso tiene como propósito:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las distintas asignaturas.
- Definir estrategias de información/comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar las fechas de evaluación del seguimiento.
- Resguardo de la identidad e intimidad de los estudiantes.

La directora del establecimiento debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información /comunicación con madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso/ asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o que se implementarán en la comunidad educativa a consecuencia del hecho.
- Solicitar la colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Seguimiento y acompañamiento paralelo a la denuncia:

Etapa	Responsable	Acciones	Plazo
Seguimiento y acompañamiento.	**Encargado de convivencia.** **Profesor jefe**	**Acompañamiento y seguimiento del caso.** **Evitar estigmatización**	**60 a 90 días, ampliables en caso de ser necesario.**

Se debe tener presente que la función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el niño afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".
El encargado de convivencia y profesor jefe del alumno o alumna deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.
Además, deben estar dispuestos a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando, por ejemplo, en calidad de testigo.

- El equipo Psicoeducativo debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a dirección para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor jefe.
- En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General)
- Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Mantener a la familia informada y definir los medios para su comunicación por la vía más expedita por ejemplo llamadas telefónicas, correo electrónico o libreta de comunicaciones.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y FORMATIVAS A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar deberán incluir dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar estrategia de prevención frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a estudiantes de la comunidad educativa. Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:
-Propiciar e informar a la comunidad educativa Comunicación educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción.
-Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgreden las normas de buena convivencia escolar.
-Reflexionar sobre estrategias para prevenir la agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.
-Fortalecer el autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
-Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.
-Otorgarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que puedan prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
-Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la comunidad educativa.
-Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir, a través de circular y con carteles en el establecimiento, durante el año.

Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros. El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de contacto y seguimiento de las indicaciones efectuadas por el profesional externo.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección
consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

NOTA: Toda entrevista o actuación de cualquier miembro de la comunidad educativa debe quedar registrada en un acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.
El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Responsables: Dirección y Encargada/o de convivencia, o quien designe

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, con que debe contar cada establecimiento educacional, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a sospecha o certeza frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación o de **situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa** deben efectuar el siguiente procedimiento, ***resguardando la confidencialidad del caso.***
Importancia de cumplimiento de los plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.

Definiciones:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición"[4]. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

Son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes**: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"**[5].

Debemos tener presente que no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:
• Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
• Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
• Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar

- Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- Agresión física: Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

[4] De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).
[5] Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fue modificado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que incorporó entre otros el artículo 16 D.

- Ciberbullying: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

El maltrato entre pares y el acoso escolar ***serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos.*** Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados**.**

A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de acoso, Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera del establecimiento, dará activación al siguiente protocolo:
PROCEDIMIENTO:

Artículo 1: Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo. En el evento que algún miembro de la comunidad escolar desee efectuar la denuncia de manera confidencial deberá hacerla llegar por escrito al encargado de convivencia escolar.

1) Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien Dirección designe, citará dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:
   a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho.
   b) Registrar la información entregada.
   c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
   d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
   e) En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a a la Unidad de Convivencia Escolar, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.

2) Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida, si correspondiera. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

3) Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Centro Educativo, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante este siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién se designe entre Directora, Inspector General y Encargado de Convivencia, de acuerdo a la carga laboral. El Colegio velará para que el estudiante no tenga contacto directo con el funcionario acusado.

4) En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir a la Directora o Administrador del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

El Encargado de Convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación. Esta situación podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

Artículo 2: De la investigación de la denuncia:

1) La investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe Directora.El fin de la investigación es permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

2) En la investigación de la denuncia se podrán considerar las siguientes acciones:
   a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y/o supuestos agresores).
   b) Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
   c) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
   d) Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
   e) Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
   f) En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
   g) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

3) Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación elaborará un informe y tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:
   1. derivación con el encargado de convivencia escolar
   2. derivación a orientación y/o psicología.
   3. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
   4. amonestación verbal.
   5. citación del apoderado
   6. firma de compromiso del estudiante.
   7. cambio de curso.
   8. derivación al OPD.
   9. Reducción de jornada
   10. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
   i. suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.

ii. suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

11. Asistencia a pruebas y exámenes:
12. condicionalidad simple.
13. condicionalidad extrema.
14. cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
15. expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará sí existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.

2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado *a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.*

A objeto de resguardad la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas de resguardo:

Medidas psicosociales, pedagógicas y/o formativas:

i. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
ii. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas

cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

iii. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

iv. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

v. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

vi. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

vii. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

viii. Derivación al equipo multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje

social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

ix. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

x. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del colegio contención emocional a los/as involucrados/as.
Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos:
En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:
i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del colegio.
iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
- Separación de funciones
- Reasignación de labores.
-Cambios de turno.
iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o la Directora del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Medio de comunicación y notificación:
El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado/a vía telefónica.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito
Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos
Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, la funcionaria/o que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a la autoridad correspondiente tan pronto lo advierta.
Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación
El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO EN CASO DE DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Responsables: Dirección y Encargada de Convivencia Escolar.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El presente protocolo está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.
Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

a. **Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
b. **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

La vulneración debe ser abordada de acuerdo con las características propias de casa situación, en algunos casos podemos encontrarnos en presencia de un delito, y en otras no. En atención a ello es necesario categorizar la vulneración según su nivel de complejidad:

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

a.- Baja Complejidad
Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases. ● Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud. ● Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables

Mediana Complejidad:
Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) ● Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada. ● Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

Alta Complejidad:
Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como: ● Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar. ● Salud: Sin acceso al sistema de salud. ● Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar para evaluar la activación del presente protocolo:

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y, por ello, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los alumnos y alumnas. Es indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Se debe tener siempre presente para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y

distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), que el Código Procesal Penal, señala:

> *Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".*

> *Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal*.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

> *Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice. Se define al cómplice como "persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos"; y encubridor, "persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta"*

Para aquellos casos que la vulneración de derechos de los NNA constituya un hecho delictivo, la denuncia deberá ser realizada por el funcionario que tomó conocimiento del hecho, acompañado por la Encargada/o de Convivencia Escolar o el Director o Directora.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO: El director/a o quien éste designe junto al equipo multidisciplinario del establecimiento, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS
Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a sospecha o certeza frente a la vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes.
Responsables: Dirección y encargado de convivencia Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, ***resguardando la confidencialidad del caso.***
Plazo máximo del abordaje de protocolo: 10 días hábiles. Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos

previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL ABORDAJE DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD

a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen el resguardo a la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización. **Responsables: Encargada de Convivencia Escolar o quien designe Inspector General.**

b) Se adoptarán siempre medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor jefe.**

c) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por el encargado de convivencia informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al director. **Responsable: Encargado de convivencia.**

d) Las medidas formativas establecidas en este reglamento, pedagógicas o psicosociales que sean aplicadas se adoptarán teniendo en consideración la edad y madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. Se aplicarán las formativas, pedagógicas o psicosociales establecidas en el RICE.

e) Cuando existan adultos involucrados en los hechos se aplicarán siempre medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, como la destinación transitoria del funcionario involucrado a otra función del colegio, o el acompañamiento en el aula del estudiante afectado por un adulto, si fuese necesario.

f) El equipo Psicosocial en conjunto con encargado de Convivencia desarrollarán actividades relativas a la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.**

g) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante. **Responsable: Equipo Multidisciplinario.**

h) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiese. **Responsable: Encargada de convivencia.**

i) Las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordadas pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Para ello deberá ingresar una denuncia a través de la página web www.poderjudicial.cl y elegir la opción "trámite fácil" para denunciar vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Para efectuar esta denuncia será acompañado por Encargada de Convivencia escolar o Director/a del colegio Responsables: Profesor jefe y encargada de convivencia.

Acciones y etapas:

1) **ETAPA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Responsable	tiempo de acción	Acciones
-Miembro de la comunidad Educativa. -Encargado de convivencia escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil administrativo siguiente	1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a dirección. 2. Se activa el protocolo de actuación. 3. Informar al Encargado de convivencia

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

Recepción de relato espontáneo de alumno o alumna por un funcionario del establecimiento:

a) El adulto que reciba este relato debe escuchar y acoger el relato sin cuestionar ni confrontar la versión del estudiante.
a) Reafirmarle que no es culpable de esa situación.
b) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo
c) No solicitar que relate repetidamente la situación que está sufriendo.
d) Jamás debe obligarlo a mostrarle sus lesiones o solicitarle que se saque la ropa.
e) Explicar al estudiante que la conversación es privada, pero que por su bienestar y con el objetivo de detener la situación de vulneración es necesario recurrir a otras personas que lo ayudaran.
f) Evite emitir juicios.
g) Dejar acta firmada por los intervinientes

Detección de forma directa o indirecta sin relato espontáneo del alumno o alumna afectado:
Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento directa o indirectamente, detecte, observe sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una vulneración de derechos de la cual está siendo víctima, que esté ocurriendo o haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar dicha situación dentro de las siguientes **24 horas al encargado de convivencia escolar**.
Dicha comunicación se realizará por correo electrónico o a través de un escrito firmado.

De dicha denuncia el encargado de convivencia tendrá el deber inmediato de comunicarle al director respecto a la denuncia recibida y la activación del presente protocolo.

2) Etapa de investigación de la situación de vulneración

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Directora Encargada de convivencia escolar o quien designe	Dentro de 24 horas. (de recepcionada la denuncia)	1. Iniciar el proceso de investigación de la situación denunciada se deja por escrito en una entrevista. 2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerado, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

El encargado de convivencia deberá gestionar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes o dupla psicosocial en su caso. **Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.**
El encargado de convivencia deberá dejar registro escrito del hecho de haber recibido una denuncia, su contexto y características.

El establecimiento podrá establecer una o más medidas protectoras, según sea el caso, tales como: **Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula; traslado a un centro asistencial en compañía de la docente a cargo, si corresponde constatar lesiones; Presentación de una denuncia frente a tribunal de familia. Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.**

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

3.- Etapa de comunicación al adulto responsable.

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Director **Encargado de convivencia escolar**	Dentro de 48 horas (de haber iniciado el proceso)	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir (se contacta vía telefónica para que acuda al establecimiento de forma personal)

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

El director del establecimiento en conjunto con el encargado de convivencia, **dentro de las primeras 48 horas de haber iniciado el proceso**, citará telefónicamente al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista presencial en donde se exponga la situación e informarlos (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas.

Durante la entrevista es necesario establecer un compromiso con los apoderados respecto del resguardo y la protección del estudiante, establecer la necesidad de interrumpir la vulneración detectada y ofrecer las alternativas de apoyo a la familia tales como seguimiento escolar y

derivación a redes externas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, coordinar las estrategias y acciones necesarias para el abordaje del proceso.
De esta citación se dejará evidencia escrita, al igual que deberá ser registrada la entrevista, con fecha, contenido, acuerdos, antecedentes relevantes y firma de las partes involucradas que se encuentren presentes.
De no asistir el apoderado, se evaluará la posibilidad de contactar otro adulto relevante alternativo para el niño, niña o adolescente. Podrían considerarse procedentes, en este caso, la medida de cambio de apoderado/a establecida en este reglamento a través de procedimiento de abordaje de faltas.

4.- Etapa de análisis de la investigación

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Encargado de convivencia escolar o quien designe	Dentro de 48 horas (de haber finalizado el proceso de investigación)	1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación. 2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado. 3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado de convivencia debe:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
b) Este informe debe contener al menos:
• Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
• Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
• Debe sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno e Incorporar sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
• Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, debiendo siempre señalar una cantidad de días (30, 60, 90 días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar al director.
En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

5.- Etapa de Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas.

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Encargado de convivencia escolar o quien designe	(Dentro de 72 horas (de haber analizado la información)	1. Elaboración de informe concluyente 2. Elaboración del oficio, carta o correo electrónico, para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda. 3. Notificación a estudiante y padre, madre y/o apoderado

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

1.En esta etapa, el responsable es el encargado de convivencia o quien designe debe realizar un informe con las conclusiones del procedimiento.
La redacción de este informe puede ser fundamental para el resguardo del niño, niña o adolescente que es parte de nuestra comunidad educativa, por lo cual debe ser redactado de forma minuciosa, cuidando detallar el contexto, acciones, omisiones, temporalidad, observaciones, hallazgos, y cualquier antecedente que considere relevante.
Este informe debe contener, además todos los antecedentes que sirvieron de base para la activación del protocolo, registros y evidencias de las reuniones que el encargado sostuvo y que son parte integrante de este procedimiento y por lo tanto deben registrarse.

2. Elaboración del oficio, carta o correo electrónico, para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.
Del deber de denuncia y el Procedimiento a través del cual se cumplirá por los funcionarios con el deber de poner en conocimiento de los tribunales de familia la situación:

Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Para ello, se deberá ingresar la denuncia formalmente en la página de poder judicial WWW.PODERJUDICIAL.CL , en la opción "trámite fácil", a través del trámite "Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)". Deberá completar los datos del niño/ niña o adolescente vulnerado y los de quien sea responsable de su cuidado, junto al relato de los hechos que constituyen la vulneración y su detalle : lugar, fecha, el mayor detalle posible de los hechos de sospecha o certeza de vulneración.

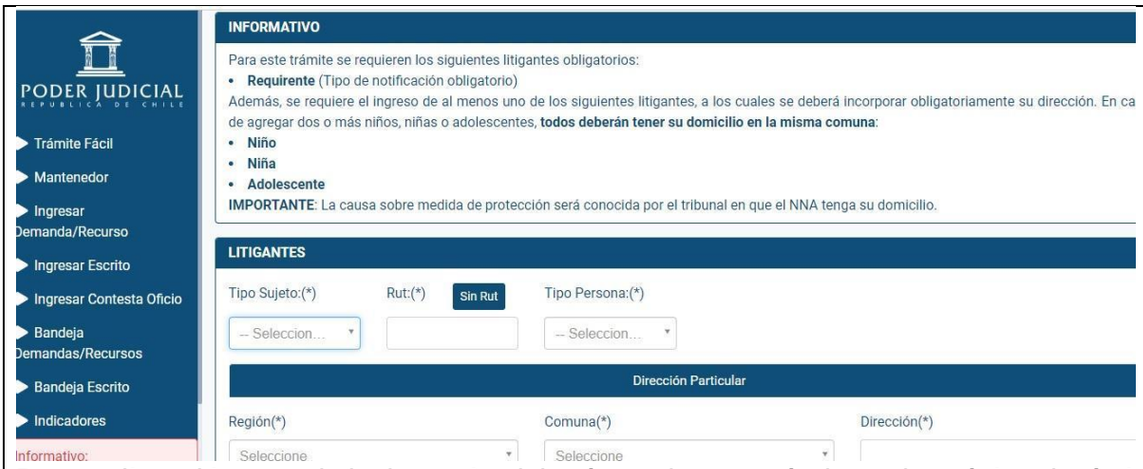

Para realizar el ingreso de la denuncia, deberá acceder a través de su clave única al trámite. Del ingreso de la denuncia a tribunales de familia se deberá resguardar el certificado de ingreso y el número identificador de éste en el expediente de abordaje del caso. (nota: El número identificador se verá de la siguiente forma en el sistema de oficina judicial virtual: P-XXXX-2023).

6.- Etapa de plan de intervención

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Directora **Encargada de convivencia escolar, o quien designe**	Dentro de 5 días hábiles (de haber aplicado la resolución de protocolo)	1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. 2. Medidas formativas que se aplicarán: 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por docente a cargo del curso, en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. 2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar, con seguimiento

		mensual durante el semestre.

1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. Deberá citarse al apoderado o adulto relevante del niño o niña, por la vía más expedita, dejando siempre evidencia de esta citación vía llamada telefónica, correo electrónico o libreta de comunicaciones:

2. Medidas formativas que se aplicarán:

- 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la docente a cargo del curso, en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula con recursos pedagógicos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante todo el semestre.
- 2.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar, con seguimiento mensual durante el semestre.

3.- Reconsideración de medidas.
Los miembros de la comunidad educativa que consideran necesario apelar o pedir reconsideración de la medida, tendrán un plazo de 3 días hábiles para ello. Esta solicitud deberá ser resuelta por el Director/a dentro de 3 días hábiles siguientes a su presentación.

8.- Medidas internas

Responsable	Tiempo de acción	Acciones
Directora **Encargada de convivencia escolar, o quien designe**	Dentro de 48 horas desde que tiene conocimiento de la situación	Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario/a del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso. 1.- La separación del eventual responsable de su función directa, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. Hasta que termine la investigación. 2.- El estudiante recibe apoyo psicológico.

Gestión de resguardos y plan de acción dependiendo de la complejidad de la vulneración

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Directora **Encargada de convivencia escolar, o quien designe.**	Dentro de las 48 horas (de haber iniciado el proceso de investigación).	**Dependiendo de la baja, mediana o alta complejidad el establecimiento podrá adoptar distintas acciones como: acciones socioeducativas con los padres, derivaciones a redes de intervención, denuncia ante tribunal de familia o denuncia, entre otros.**

El equipo formado por la directora y la encargada de convivencia escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria a la o el estudiante, acogiendo el relato.
2) Deberán resguardar la identidad de las personas involucradas.
3) Decidir un plan de acción y medidas de resguardo para el o la estudiante en caso de ser necesario, para ello deberán tener en especial consideración en su elección la siguiente tabla:

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones psicoeducativas con adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. **Responsable: encargada de convivencia.**

b) Según los antecedentes recolectados, el equipo de convivencia escolar elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar. **Responsable: encargada de convivencia**

c) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando este con encargada y/o equipo de convivencia escolar, si correspondiere. **Responsables: Encargada de Convivencia Escolar.**

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

a) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. Responsable: equipo Psicosocial.

b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento educacional realizará denuncia al Tribunal de Familia, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados**. Responsables: Dirección y equipo de convivencia escolar.**

c) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD
Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas en que tiene conocimiento de los hechos, entregando todos los antecedentes con los que cuente. En caso de que no se reciba la denuncia que se pretende realizar, puede presentarse reclamo de esta situación en las páginas web, tanto de PDI como de Carabineros de Chile.

Con el apoyo del equipo de convivencia escolar, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) Responsables: Dirección y encargada de convivencia.

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá realizar una denuncia en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. Responsables: Dirección y encargado de convivencia

Medidas de acompañamiento pedagógico y formativo

Pueden ser las siguientes, entre otras que proponga el consejo de profesores:

1.- El establecimiento, a través de UTP, podrá adecuar o flexibilizar los contenidos pedagógicos, aplicación y extensión de evaluaciones y/o jornada escolar.
2.- El establecimiento podrá definir estrategias de entrega de contenidos, evaluación y asistencia, en el caso que sea beneficiosa la separación del estudiante ya sea por medio de clases remotas o la entrega de guías para el trabajo en el hogar.
3.- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por psicólogo educativo del establecimiento y profesor jefe.
4.- El Profesor/a jefe en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, de ser necesario, evaluarán la implementación las estrategias de información y/o comunicación, y de contención con las y los estudiantes involucrados, así como el resto de los compañeros y compañeras; con las y los apoderados del curso, y con sus docentes. Y en relación al niño o niña afectado/a, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más inmediata.

CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS EL ESTABLECIMIENTO APLICARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
I. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio de la encargada de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.

II. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el reglamento interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados

Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO RELACIONADO CON DROGAS O ALCOHOL

Responsable: Directora, Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al director del establecimiento de la denuncia recibida. Responsable: Inspectoría General y encargado de convivencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL
Objetivo: Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución
Responsables: Dirección y encargado de convivencia Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de **consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol** deben efectuar el siguiente procedimiento, ***resguardando la confidencialidad del caso.***
Importancia de cumplimiento de los plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Todo plazo establecido debe respetarse y fundamentarse su prórroga en caso de ser necesario.

Las Estrategias de Prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos/as y/o funcionarios/as. Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

Tenga presente las siguientes acciones de prevención y formativas generales a la comunidad:

1.- Mantener una activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a los/as alumnos/as en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.

4.- Capacitación a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.

Conceptos:
Debemos tener presente que portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educacionales. La ley 20.000 se refiere a conductas asociadas a ellas :

Tráfico de drogas: se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. *Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.*.

Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:
i.- Droga: "…cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos. Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)
ii.- Microtráfico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000: "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro"

2. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:
i.- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio.
ii.- Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores.
iii.- Distribución o tráfico, considerado cuando exista:

- Venta o comercialización.
- Distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa).
- Guarda o porte consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

3. Ámbito de aplicación del presente Protocolo: Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en todo caso en que exista:

-Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los/as alumnos/ participen.
- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. (Ley 20.000). Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros/as alumnos y alumnas, en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. Debido a ello se incluye en este protocolo además el consumo de alcohol, las situaciones de estudiantes en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio. **Para ello se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento. Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.**

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE CONSUMO, PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspectoría General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación. Responsables: Inspectoría General. Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI, previa comunicación con el padre, madre y/o apoderado, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho delictual.

Se evaluará la pertinencia de interponer una denuncia en tribunales de familia, para que se evalúe una eventual medida de protección correspondiente al menor. Responsable: **Dirección del Establecimiento**.

2.- **Frente a casos flagrantes de tráfico**, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho delictual. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Siempre se informará de manera previa a la denuncia al apoderado del o la estudiante involucrada. Responsable: Dirección del Establecimiento.

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Siempre se informará de manera previa a la denuncia al apoderado del o la estudiante involucrada. Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con equipo Psicoeducativo.

4.- Dirección del establecimiento, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. Responsables: Dirección. En caso de ser necesario, el encargado de Convivencia derivará al departamento de Orientación y equipo Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción.

5.-Normas comunes aplicables a las situaciones descritas en este protocolo

- **Todo funcionario que tome conocimiento de situaciones que revistan características de delito o su sospecha, tiene la obligación legal de denunciar**. La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento de la situación, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía: www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp. El funcionario será

acompañado por el Encargado/a de Convivencia escolar o Director/a para efectuar la denuncia. Previo a ello, el colegio informará a padre, madre y /o apoderado

- Siempre se deben tomar medidas para resguardar la identidad e intimidad del alumno o involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, "sin hacer mención específica al caso detectado".
- La comunicación al apoderado, en todos los casos que aborda este protocolo, en que se vean involucrados alumnos, debe realizarse inmediatamente por vía telefónica. De no ser posible su contacto, se procederá a llamar al contacto de emergencia o segundo apoderado. De toda comunicación, se dejará registro.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL PRESENTE PROTOCOLO

El abordaje de cada situación contemplada en este protocolo debe contemplar la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. Puede guiarse por las siguientes referencias:

- **Frente a Consumo No problemático y Consumo Ocasional realizar**: - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Consumo Habitual, agregar a las acciones anteriores**: - Solicitud al estudiante involucrado/a de protagonismo en la realización de charlas o talleres, para narrar su experiencia y posibilidades de cambio. - Charlas psicoeducativas con padres. - Solicitud al estudiante de la realización de alguna actividad extraescolar, como deportes o taller artístico.
- **Frente a Consumo Problemático, agregar acciones tales como**: - Derivación a redes de apoyo como SENDA, PIB, OPD u otros.
- **Frente a Porte inicial:** - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Porte Frecuente:** - Derivación a redes de apoyo como cesfam, cosam, SENDA, PIB, OPD.
- **En todos los casos existirá un acompañamiento pedagógico de la coordinación pedagógica, a través del profesor/a jefe para monitorear que el desempeño académico no se vea afectado en donde se aplicaran medidas, tales como flexibilización en sus evaluaciones, adecuaciones curriculares, apoyo por medio de reforzamiento, etc., para revertir las situaciones de riesgo académico.**

Si bien, no siempre se evidenciará el tipo de consumo que tenga el/la estudiante dentro del establecimiento, es importante que el proceso de indagación refiera estos antecedentes para poder emplear la medida más efectiva y acorde a la situación.

Responsable: Psicóloga y Profesional de apoyo

SITUACIÓN 1:
Estudiante con signos de consumo fuera del colegio.

Etapa de detección

Responsable	Plazo	Acciones
Inspector General, Docente, Encargada de convivencia escolar	Tan pronto se tome conocimiento.	Si un estudiante llega al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente a inspector.
		En caso de que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en Sala de Primeros Auxilios para evitar su exposición a la comunidad.

En caso de que su estado de salud lo requiera, será derivado a centro asistencial según protocolo de accidentes escolares.

En esta etapa es fundamental detectar la necesidad de auxilio de salud para el estudiante. En estos casos podrá ser necesario derivar a un establecimiento de salud y en ese caso debe usted proceder según el protocolo de accidentes.
Cualquier adulto de la comunidad escolar podrá denunciar la situación.
Cualquier adulto que reciba la denuncia, debe comunicar inmediatamente al profesor jefe, inspector o encargado de convivencia, quien dará inicio al presente protocolo y dejará registro de cada acción realizada.

Etapa de comunicación al apoderado

Responsable	Plazo	Acciones
Encargado/a de convivencia escolar	De inmediato	informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, a través de llamado telefónico, solicitándole su presencia en el establecimiento escolar o de salud según sea el caso.
Encargado/a de convivencia escolar	Dentro del día en que ocurre el suceso.	Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno/a. En caso de no estar en un tratamiento médico que requiera de la ingesta de drogas y la situación sea un consumo (habitual o esporádico), se procederá a aplicar el reglamento interno sobre el consumo de drogas.
Director/a	Dentro de 24 horas debe cumplirse con la obligación de denuncia.	en caso de que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico, por ejemplo), se procederá a informar al director para que se realice la denuncia

Si el apoderado no pudiera ser localizado por vía telefónica, se procederá a llamar al número de contacto en caso de emergencia consultando la ficha del alumno o segundo apoderado. De no concurrir nadie a retirar el alumno se dejará constancia de ello y se procederá según protocolo de accidentes, trasladando al menor a un establecimiento de salud.

El encargado de convivencia podrá sugerir en este caso a dirección la presentación de una denuncia a favor del estudiante ante tribunales de familia, la que deberá ingresar a través de la página web del poder judicial.

1. Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento: Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

2. Para ello, se deberá ingresar la denuncia formalmente en la página de poder judicial WWW.PODERJUDICIAL.CL , en la opción "trámite fácil", a través del trámite "Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)". Deberá completar los datos del niño/ niña o adolescente vulnerado y los de quien sea responsable de su cuidado, junto al relato de los hechos que constituyen la vulneración y su detalle : lugar, fecha, el mayor detalle posible de los hechos de sospecha o certeza de vulneración.

3.Para realizar el ingreso de la denuncia, deberá acceder a través de su clave única al trámite.

4.Del ingreso de la denuncia a tribunales de familia se deberá resguardar el certificado de ingreso y el número identificador de éste en el expediente de abordaje del caso. (nota: El número identificador se verá de la siguiente forma en el sistema de oficina judicial virtual: P-XXXX-2025).

Etapa de seguimiento

Responsable	Plazo	Acciones
Encargada de convivencia escolar y Directora	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho	1. Entrevista con el apoderado. El director del establecimiento citará al apoderado por vía telefónica para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno/a. 2. Se debe dejar constancia de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos, por escrito. 3. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones. - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno/a y al curso, según necesidad. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.
	Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.	

Se acordará un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar, senda u otro), junto a la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas señaladas en el punto “normas comunes aplicables a las situaciones descritas en este protocolo”, punto d).
En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL PRESENTE PROTOCOLO

El abordaje de cada situación contemplada en este protocolo debe contemplar la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el

derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. Puede guiarse por las siguientes referencias:

- **Frente a Consumo No problemático y Consumo Ocasional realizar**: - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Consumo Habitual, agregar a las acciones anteriores**: - Solicitud al estudiante involucrado/a de protagonismo en la realización de charlas o talleres, para narrar su experiencia y posibilidades de cambio. - Charlas psicoeducativas con padres. - Solicitud al estudiante de la realización de alguna actividad extraescolar, como deportes o taller artístico.
- **Frente a Consumo Problemático, agregar acciones tales como**: - Derivación a redes de apoyo como SENDA, PIB, OPD u otros.
- **Frente a Porte inicial:** - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Porte Frecuente:** - Derivación a redes de apoyo como cesfam, cosam, SENDA, PIB, OPD.
- **En todos los casos existirá un acompañamiento pedagógico de la coordinación pedagógica, a través del profesor/a jefe para monitorear que el desempeño académico no se vea afectado en donde se aplicaran medidas, tales como flexibilización en sus evaluaciones, adecuaciones curriculares, apoyo por medio de reforzamiento, etc., para revertir las situaciones de riesgo académico.**

Si bien, no siempre se evidenciará el tipo de consumo que tenga el/la estudiante dentro del establecimiento, es importante que el proceso de indagación refiera estos antecedentes para poder emplear la medida más efectiva y acorde a la situación.

Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante.
En el plan de intervención diseñado por el equipo Psicoeducativo se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el encargado de convivencia.
Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** del alumno o involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa
Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad

e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, “sin hacer mención específica al caso detectado”.

Etapa de cierre

Responsable	Plazo	Acciones
Encargada de convivencia escolar e Inspector General	30 días hábiles corrido, sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	1. Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el encargado de convivencia con la autorización del director procederá a cerrar el caso.

SITUACIÓN 2:
Alumno consume alcohol o drogas en el colegio o fuera, en el marco de una actividad institucional (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Etapa de activación
Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

Responsable	Plazo	Acciones
Encargada de convivencia. Cualquier miembro del colegio podrá denunciar ante el equipo de convivencia o sus profesores quienes informarán al encargado de convivencia inmediatamente.	**Inmediatamente desde que se tiene conocimiento de la situación.**	1.- Resguardo del alumno. Verificar su estado de salud. 2.- Identificar la necesidad de prestar auxilios médicos, en este caso trasladar y proceder según protocolo de accidentes. Se contactará al apoderado por vía telefónica y se solicitará su concurrencia al lugar de destino del estudiante. 3.-Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta

		telefónica a Dirección y siempre que el estado de salud del estudiante lo permita, podrá optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al establecimiento se aplicará el Reglamento Interno.

1. El alumno/a que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable.
2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno/a.
3. En cualquiera de los casos anteriores, si estado de salud del alumno lo requiere, existe desmayo, falta de atención, alucinaciones o comportamiento errático, vómitos u otros, el estudiante debe ser trasladado a un centro asistencial de salud. Ante esta situación se deberá proceder conforme al protocolo de accidentes. El encargado de convivencia será notificado de esta situación y deberá comunicarse a la brevedad con el apoderado por la vía más expedita, se le informará la situación por vía telefónica y se solicitará su presencia en el centro asistencial de destino.
4.- El encargado de convivencia registrará las acciones realizadas.
5.- **Medidas para resguardar intimidad e identidad del estudiante o involucrados:** Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** del alumno o involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, "sin hacer mención específica al caso detectado".

2.-Etapa de seguimiento

Responsable	Plazo	Acciones
Director y encargado de convivencia	**24 horas desde que sucede la situación para citación a entrevista del apoderado y realización de la correspondiente denuncia.**	**1.- citar apoderado por vía telefónica** **2.- realizar entrevistas de alumnos y testigos para recabar información.** **3.- director debe denunciar si la situación**

		reviste características de delito.
	Plazo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho	y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno (falta gravísima), se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar.

1. El director, junto al encargado de convivencia citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
2. Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre la situación de consumo.
3. **Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento:** Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

Una vez analizada la situación y en caso de existir posible delito de microtráfico, asociado al consumo, se informará al director quien hará la denuncia correspondiente.

4. 4. En caso contrario y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y la falta asociada a la conducta, se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo social tratadas en el título “normas comunes aplicables a las situaciones descritas en este protocolo”, letra d) y disciplinarias a aplicar.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL PRESENTE PROTOCOLO

El abordaje de cada situación contemplada en este protocolo debe contemplar la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. Puede guiarse por las siguientes referencias:

- **Frente a Consumo No problemático y Consumo Ocasional realizar**: - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Consumo Habitual, agregar a las acciones anteriores**: - Solicitud al estudiante involucrado/a de protagonismo en la realización de charlas o talleres, para narrar su experiencia y posibilidades de cambio. - Charlas psicoeducativas con padres. - Solicitud al estudiante de la realización de alguna actividad extraescolar, como deportes o taller artístico.
- **Frente a Consumo Problemático, agregar acciones tales como**: - Derivación a redes de apoyo como SENDA, PIB, OPD u otros.
- **Frente a Porte inicial:** - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Porte Frecuente:** - Derivación a redes de apoyo como cesfam, cosam, SENDA, PIB, OPD.
- **En todos los casos existirá un acompañamiento pedagógico de la coordinación pedagógica, a través del profesor/a jefe para monitorear que el desempeño académico no se vea afectado en donde se aplicaran medidas, tales como flexibilización en sus evaluaciones, adecuaciones curriculares, apoyo por medio de reforzamiento, etc., para revertir las situaciones de riesgo académico.**

Si bien, no siempre se evidenciará el tipo de consumo que tenga el/la estudiante dentro del establecimiento, es importante que el proceso de indagación refiera estos antecedentes para poder emplear la medida más efectiva y acorde a la situación.
Plazo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho

5.Encargado de convivencia deberá dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el alumno como con el apoderado, y fijar una fecha de nueva entrevista para analizar progresos. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria.
6. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de **las siguientes acciones**:
- Plan de acompañamiento y apoyo al alumno y al curso, según necesidad
- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. **Plazo seguimiento**: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

7. En todo momento se mantendrá la confidencialidad del alumno, dando debido resguardo a su dignidad evitando la estigmatización.
8.- Se acordará un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante. En el plan de intervención diseñado por el equipo Psicoeducativo se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia. El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el encargado de convivencia**. Responsables: Equipo Psicosocial y encargado de convivencia**.

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado". **Responsables: Encargado de convivencia y Profesor jefe.**

Etapa de cierre

Responsable	Plazo	Acciones
Encargado de convivencia y profesor jefe	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.	Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el PJ, con la autorización del director de ciclo procederá a cerrar el caso.

SITUACIÓN 3
Sospecha de consumo, tráfico, micro-tráfico o porte de droga al interior del establecimiento.

Entenderemos por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante ej. Consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Se recibe denuncia o relato entregando datos que permiten sospechar de las situaciones anteriores.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Informar al encargado de convivencia quien a su vez informará al director, iniciándose con su autorización, una indagación formal.	Encargado de convivencia. Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno/a, deberá informarlo a su profesor jefe.	Inmediatamente de conocidos los hechos.
Seguimiento	Se activa procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado aplicando medidas de resguardo de identidad e intimidad de los involucrados; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado y a los/as estudiantes o personal que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho dejando registro escrito y firmado de cada entrevista. 2. Citación al apoderado, , a través de llamado telefónico, para informarles de lo sucedido y acciones que se van a realizar. (investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas pedagógicas, de apoyos psicosociales y disciplinarias a aplicar , plan de acompañamiento, entre otras) 3. Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas. 4. Segunda citación al apoderado para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el colegio. 5. Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán	Encargado de convivencia	Plazo entrevistas y activación de la investigación: Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo elaboración informe y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles

	las medidas señaladas en el procedimiento de faltas. 6. Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de drogas, se activará la denuncia. 7. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.		siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno. Plazo denuncia: 24 horas desde que se tiene certeza del hecho.
Cierre	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, si la hubo, el encargado de convivencia, procederá a cerrar el caso.	Encargado de convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

La comunicación al apoderado o adulto responsable respecto a los hechos acontecidos que dan origen a la activación del presente protocolo se realizará por vía telefónica, con el objeto de que participe del procedimiento y colabore con su solución.

Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento: Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL PRESENTE PROTOCOLO

El abordaje de cada situación contemplada en este protocolo debe contemplar la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. Puede guiarse por las siguientes referencias:

- **Frente a Consumo No problemático y Consumo Ocasional realizar**:
  Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Consumo Habitual, agregar a las acciones anteriores**:
  - Solicitud al estudiante involucrado/a de protagonismo en la realización de charlas o talleres, para narrar su experiencia y posibilidades de cambio. - Charlas psicoeducativas con padres. - Solicitud al estudiante de la realización de alguna actividad extraescolar, como deportes o taller artístico.
- **Frente a Consumo Problemático, agregar acciones tales como**:
  - Derivación a redes de apoyo como SENDA, PIB, OPD u otros.
- **Frente a Porte inicial:** - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Porte Frecuente:** - Derivación a redes de apoyo como cesfam, cosam, SENDA, PIB, OPD.
- **En todos los casos existirá un acompañamiento pedagógico de la coordinación pedagógica, a través del profesor/a jefe para monitorear que el desempeño académico no se vea afectado en donde se aplicaran medidas, tales como flexibilización en sus evaluaciones, adecuaciones curriculares, apoyo por medio de reforzamiento, etc., para revertir las situaciones de riesgo académico.**

Si bien, no siempre se evidenciará el tipo de consumo que tenga el/la estudiante dentro del establecimiento, es importante que el proceso de indagación refiera estos antecedentes para poder emplear la medida más efectiva y acorde a la situación.

Medidas para resguardar intimidad e identidad del estudiante o involucrados: Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** del alumno o involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor o involucrado en la situación descrita, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, “sin hacer mención específica al caso detectado”.

Como medida de prevención el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin,

generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado". **Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Profesor jefe.**

SITUACIÓN 4:
Tráfico, microtráfico o porte, fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio.

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Activación	Se deberá informar a encargado de convivencia y director con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada, además de la evidencia respectiva. 2. Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, solicitando su presencia en el colegio. 3. Denunciar, dentro de plazo a las autoridades. 4. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el establecimiento se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.	Cualquier miembro de la comunidad educativa; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su profesor jefe y éste, al encargado de convivencia.	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
Seguimiento	El director y encargado de convivencia, con la información recopilada, analizarán la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con procedimiento de faltas, así como las medidas formativas, pedagógicas y apoyo psicosociales. 2. Citación al apoderado, por vía telefónica para informar de las medidas resueltas. 3. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación, por la vía más	Encargada de convivencia y directora.	Plazo resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según

	expedita (teléfono, correo, libreta), de la cual se dejará evidencia. 4. Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso (charlas y estrategias prevención).		estado del alumno.
Cierre	Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el encargado de convivencia con autorización del director procederá a cerrar el caso.	Encargada de convivencia y directora.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

La comunicación al apoderado o adulto responsable respecto a los hechos acontecidos que dan origen a la activación del presente protocolo se realizará por vía telefónica, con el objeto de que participe del procedimiento y colabore con su solución.

Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento: Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL PRESENTE PROTOCOLO

El abordaje de cada situación contemplada en este protocolo debe contemplar la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. Puede guiarse por las siguientes referencias:

- **Frente a Consumo No problemático y Consumo Ocasional realizar**: - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.

- **Frente a Consumo Habitual, agregar a las acciones anteriores**: - Solicitud al estudiante involucrado/a de protagonismo en la realización de charlas o talleres, para narrar su experiencia y posibilidades de cambio. - Charlas psicoeducativas con padres. - Solicitud al estudiante de la realización de alguna actividad extraescolar, como deportes o taller artístico.
- **Frente a Consumo Problemático, agregar acciones tales como**: - Derivación a redes de apoyo como SENDA, PIB, OPD u otros.
- **Frente a Porte inicial:** - Retroalimentación verbal, orientación con el/la estudiante respecto del consumo de drogas y sus desventajas. - Solicitud de la confección de un diario mural o acto cívico sobre el consumo de drogas, como acción preventiva y formativa. - Aplicación de charlas y/o talleres de prevención de consumo de drogas.
- **Frente a Porte Frecuente:** - Derivación a redes de apoyo como cesfam, cosam, SENDA, PIB, OPD.

En todos los casos existirá un acompañamiento pedagógico de la coordinación pedagógica, a través del profesor/a jefe para monitorear que el desempeño académico no se vea afectado en donde se aplicaran medidas, tales como flexibilización en sus evaluaciones, adecuaciones curriculares, apoyo por medio de reforzamiento, etc., para revertir las situaciones de riesgo académico.
Si bien, no siempre se evidenciará el tipo de consumo que tenga el/la estudiante dentro del establecimiento, es importante que el proceso de indagación refiera estos antecedentes para poder emplear la medida más efectiva y acorde a la situación.

Medidas para resguardar intimidad e identidad del estudiante o involucrados: Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** del alumno o involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe "acusar" al consumidor o involucrado en la situación descrita, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, "sin hacer mención específica al caso detectado".

Como medida de prevención el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado". **Responsables: Equipo de convivencia escolar y profesor/a jefe**

SITUACIÓN 5:
Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al establecimiento. En

este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente al director, quien deberá realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- Hacer la denuncia, a las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito. La denuncia se realizará en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.
- Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo de sus funciones, la aplicación de medida de resguardo a favor de los estudiantes consistente en separarlo de sus funciones respecto a contacto con los alumnos, o cese de funciones mientras dure la investigación.
- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente de acuerdo con el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento: Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

Medidas para resguardar intimidad e identidad del o los o involucrados: Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** los involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa. Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor o involucrado en la situación descrita, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, “sin hacer mención específica al caso detectado”.

SITUACIÓN 6:

Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el establecimiento o en actividades institucionales complementarias.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales (por el director en el plazo de 24 horas de que tiene conocimiento de los hechos). Podrá adoptarse además, como medida de resguardo a favor de los estudiantes la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

Respecto a la obligación de denunciar frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento: Todo funcionario que tome conocimiento de estas situaciones tiene la obligación legal de denunciar. **Procedimiento para denunciar:** La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de los antecedentes, ya sea por vía presencial en dependencias de Carabineros, PDI o Ministerio público, o bien, a través del formulario dispuesto en la plataforma web de fiscalía, disponible en la siguiente página web www.fiscaliadechile.cl/fiscalia/quienes/formularios/jsp

Medidas para resguardar intimidad e identidad del o los involucrados: Siempre se deben tomar **medidas para resguardar la identidad e intimidad** los involucrados, señalando reserva de su identidad en los informes, procurando siempre resguardarlo de comentarios o estigmatizaciones por parte de la comunidad educativa. Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor o involucrado en la situación descrita, ya que se puede tener el riesgo de ser estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. **En toda situación de educación y prevención de consumo de la comunidad educativa, las charlas preventivas o pedagógicas a los cursos y niveles, y** como medida de resguardo a la intimidad e identidad del estudiante, estas se realizarán de manera despersonalizada, es decir, “sin hacer mención específica al caso detectado”.

Director/a solicitará a encargada de convivencia, como medida de resguardo a favor del estudiante a quien el adulto tiene a su cargo, que inicie investigación respecto a una posible vulneración de derechos del alumno/s de los cuales es responsable el apoderado denunciado, dando inicio al respectivo protocolo.

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA ESTUDIANTES, QUE PRESENTAN EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Por medio de este protocolo se buscará establecer un plan de acción ante episodios de desregulación emocional y conductual de los y las estudiantes. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación emocional serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Sin embargo, aun cuando la desregulación se aborde en el colegio, el manejo a través de la adquisición de las herramientas personales que permitan hacer frente a dichas desregulaciones, son de responsabilidad principal de los padres y/o familias de los y las estudiantes.

Entenderemos la **desregulación emocional y conductual** como la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto a cargo utilizado con éxito en otros casos. Se puede reflejar en diversas conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En esta situación pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, crisis de angustia, entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el o la estudiante.

- **Etapa Preventiva:**

En esta etapa es relevante que la comunidad educativa pueda identificar y apoyar en actividades preventivas que ayuden a inhibir episodios de desregulación, tales como los que se señalan a continuación:

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos en estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales podrían ser: movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz, lenguaje grosero, rigidez corporal, etc.

2. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** Uno de los factores a considerar es el entorno *dentro del aula*, siendo importante, crear un ambiente propicio y disminuir ciertos estímulos que pueden desencadenar en una desregulación emocional. Algunos ejemplos pueden ser: estímulos visuales, sonoros, táctiles, trastornos del sueño, eventos estresantes vividos por él/la estudiante en su contexto familiar, enfermedades del estudiante o de familiares cercanos. Por lo tanto, es relevante como comunidad mantener comunicación constante y efectiva con la familia, para estar informados de estas situaciones que podrían desencadenar en el/la

estudiante predisposición a una crisis, de esta forma además podremos planificar acciones de apoyo.

3. **Facilitar la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual**, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

4. **Diseñar con anterioridad reglas de aula** Tener clara la rutina de clases, y establecer anticipatoriamente situaciones o cambios de actividades. Estas rutinas se pueden generar con ayuda de los/as estudiantes, publicando en muros de la sala diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados. Por ejemplo: historias sociales, que aporten visualmente la forma adecuada y deseada de comportamiento, incorporar un tablero de emociones que permita identificar a la docente el punto de inflexión preventivo frente a una desregulación, etc.

Fase de Contención

Situaciones de desregulación emocional

Este protocolo se activa cuando una persona adulta observa o toma conocimiento de una situación de desregulación emocional. La encargada de convivencia escolar será la responsable de activar el protocolo de desregulación emocional y conductual. La encargada de convivencia escolar podrá delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Liceo dejando debido registro de ello.

Cabe señalar que la encargada de convivencia escolar, deberá revisar las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento Individual, ante una situación de desregulación e informarlas a quien hayan delegado las acciones en el caso que no las ejecuten ellos mismos. Por su parte, serán responsables de la entrega del certificado de asistencia al padre, madre, apoderado o tutor legal, para que pueda ser entregado al empleador y que consta al final del presente protocolo.

1. **Etapa 1: de contención emocional**

1. El adulto más cercano, debe invitar al/a la estudiante a algún lugar contenedor (prefiriendo espacios abiertos y seguros tales como patios). Asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos/as, se encuentren resguardados/as y tranquilos/as.

2. Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente), pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia a la encargada de convivencia escolar o el inspector general, quienes por sí o delegando las acciones, deberán activar el protocolo.

3. La encargada de convivencia escolar delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

    a. Quién se quedará con el/la estudiante hasta que logre regularse

    b. Quién avisará a Profesor/a jefe

c. La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata en el caso que sea necesario.

2. Etapa 2: Aumento en la intensidad de la Desregulación Emocional con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros

En caso de que la desregulación emocional aumente en intensidad o sea reiterativa durante un periodo corto, y exista evidencia de que él o la estudiante no responda a la voz, mirada, ni intervenciones de terceros o haya aumento en la actividad motora, es importante sugerirle un lugar seguro, que le brinde calma y quien inicie la contención en primera instancia, ya sea, profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, inspectores de patio, asistentes de aula, entre otros.

La encargada de convivencia escolar será la responsable y podrá delegar acciones en otros u otras funcionarios (as) del Liceo dejando debido registro de ello, y tendrán la responsabilidad de quedar a cargo y determinará los roles para acompañar al estudiante.

Entre estos roles estará:

- Quién se queda con el estudiante en un lugar distinto donde ha ocurrido el hecho hasta que la situación se regule y el estudiante pueda volver a la calma logrando reintegrarse a la clase en la medida de lo posible o acompañarlo hasta que apoderado concurra al colegio. Procurando que quien realice esta acción tenga cierta cercanía con el estudiante afectado. La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata, en el caso que sea necesario.

- Quién de aviso a la familia a través de llamada telefónica describiendo la situación ocurrida. En este sentido, tres personas deberán actuar durante la contención: encargado, quien acompañe al estudiante y quien de aviso a la familia.

- La encargada de convivencia escolar será la responsable de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores de comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, en el caso de ser necesario.

3.- Etapa 3: Descontrol y riesgos para sí mismo o terceros, implica contener físicamente

La contención tiene por propósito inmovilizar al estudiante para evitar el daño hacia sí mismo o terceros, por funcionarios capacitados para ello, y podrá ser autorizada por la familia con anterioridad.

Se deberá activar, en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurridos los hechos, el protocolo de accidente escolar contenido en el reglamento interno. Lo anterior en 2 casos: 1. En casos de contención física para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. 2.- En el caso en que se haya verificado lesiones que ameriten la activación del mismo.

Bajo esta misma lógica, debemos continuar con el mismo lineamiento de la etapa II, es decir, tres personas actuaran en la contención.

- La encargada de convivencia escolar decidirá sobre la necesidad de solicitar la presencia del padre madre, y/o apoderado y podrán ser ellos, o a quienes les soliciten dejando el debido registro, quienes se contactarán con la familia, mediante contacto telefónico, para que acuda al colegio de manera inmediata.

- La encargada de convivencia escolar serán los responsables de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores de comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, en el caso de ser necesario.

Etapa Reparación

Posterior al episodio de desregulación, es importante mostrar afecto y comprensión.

Brindar un espacio de calma donde se le diga al estudiante que todo estará bien y tranquilo.

Hablar sobre lo ocurrido para entender la situación, no preguntar si el o la estudiante no quiere contar, evitar se repita y trabajar la empatía en conjunto al estudiante.

Etapa Investigación Fase de investigación o recopilación de antecedentes

Encargado de Convivencia Escolar; Profesor jefe; Inspector, acompañados si es posible por Psicólogo/a, debe realizar entrevista con el apoderado (cuando acuda al retiro del estudiante o la brevedad posible), y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido, definiendo un plan estratégico de acompañamiento.

En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana)

La reiteración de estas conductas, deberá ser informada a Profesor Jefe quien en compañía de psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, y/o miembro del equipo Directivo realizará entrevista con el apoderado, solicitando evaluación psicológica interna o externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra) o derivaciones a redes según corresponda.

En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

1. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

2. Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para realizar reunión de coordinación y tomar nuevas acciones de ser necesario.

3. Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo directivo y/o Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones como medidas pedagógicas, evaluativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

4. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de apoyo y equipo externo tratante para ver la reparación, adelantarse a los factores desencadenantes, hacer monitoreo, contener y mediar en caso de ser necesario.

Plan de apoyo en el clima de aula posterior.

● Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

● Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Profesor jefe debe abordar el tema en comunidad curso.

● Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

● Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

● Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona

vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

● La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de las medidas adoptada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y se evaluaran en el plazo que establezca el profesional tratante del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá revisar Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante, al menos cada tres semanas, independiente de las instrucciones otorgadas por el profesional tratante del estudiante

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombre	
Edad	

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

Curso	
Profesor Jefe	

II. CONTEXTO INMEDIATO

Fecha	/ / .			Duración:	Hora de inicio		
					Holra de fin		
Dónde estaba el estudiante cuando se produce la DEC: ___							
La actividad que estaba realizando el/ la estudiante fue:							
	Conocida			Desconocida			Programada
	Improvisada						

El ambiente era:							
	Tranquilo			Ruidoso			
N° aprox de personas en el lugar:							

III. IDENTIFICACIÓN PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL ESTABLECIMIENTO DESIGNADOS PARA INTERVENCIÓN

Rol que ocupa en la intervención	**Nombre**
Encargado	
Acompañante externo	
Acompañante interno	

IV. IDENTIFICACIÓN APODERADO Y FORMA DE CONTACTO

LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

Celular:	Otro teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):

……
……

……
……

……
……

……
……

……

v. TIPO DE INCIDENTE DE DESREGULACIÓN OBSERVADO, MARQUE CON X LO QUE CORRESPONDA:

	Autoagresión		Agresión a otros/ as estudiantes
	Agresión hacia docentes		Agresión hacia Asist de la Educación
	Destrucción objetos/ ropa		Gritos/ agresión verbal
	Fuga		Otros:

VI. NIVEL DE INTENSIDAD OBSERVADO:

	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos						
	y riesgo para sí mismo/ a o terceros.						
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/ a o terceros implican la						
	necesidad de contener físicamente						

I. DESCRIPCIÓN SITUACIONES DESENCADENANTES:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

……
……

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

……

……

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

	Enfermedad ¿Cuál?		
	Dolor ¿Cuál?		
	Insomnio		Hambre
	Otros		

II. PROBABLE FUNCIONABILIDAD DE LA DEC:

	Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo
	Demanda de objetos		Frustración
	Rechazo al cambio		
	Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación

	Otros:						

III. SI EXISTE UN DIAGNÓSTICO CLÍNICO PREVIO, IDENTIFICACIÓN DE PROFESIONALES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO QUE INTERVIENEN:

Nombre	**Profesión**	**Teléfono centro de atención donde ubicarlo.**

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

……

- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía? ……

IV. ACCIONES DE INTERVENCIÓN DESPLEGADAS Y LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DECIDIERON:

……

……

……

V. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN DESARROLLADAS; ESPECIFICAR SI HAY ALGO QUE SE PUEDE MEJORAR Y/O ALGO QUE FUE MUY EFECTIVO:

……

……

……

VI. ESTRATEGIA DE REPARACIÓN DESARROLLADA Y RAZONES POR LAS QUE SE DECIDE (SOLO SI SE REQUIERE):

……

……

……

VII. EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DESARROLLADAS, ESPECIFICAR SI HAY ALGO QUE SE PUEDE MEJORAR PARA PREVENIR FUTUROS EVENTOS DE DEC:

……

……

……

PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

En pleno respeto con las normas vigentes, nuestro establecimiento promueve el acompañamiento y consideración respecto a las situaciones especiales que pueden afectar a los alumnos que desarrollan una maternidad y paternidad responsable. La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA ALUMNOS EN CASO DE EMBARAZO, MATERINIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Tener presente que JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS O RESPECTO A ESTUDIANTES QUE EJERCEN PARENTALIDAD

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente resguardando las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. El establecimiento podrá brindar acompañamiento psicológico y seguimiento.

2.No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.

3.Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.

4. Facilidades administrativas que deben ser consideradas especialmente:

a. Garantizar siempre la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiere el lactante; y en toda situación emergente o derivaciones que su condición requiera.

b. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

c. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.

d. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.

e. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

f. No exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

g. Permitirle hacer uso del seguro escolar.

h. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

5. Facilidades académicas:

a. Se garantizará siempre su acceso a todas las actividades curriculares.

b. En madres gestantes y lactantes se cautelará siempre que no estén expuestas a materiales nocivos o situaciones de riesgo, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al curriculum.

c. Permitir que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o por medio de una adecuación curricular de la asignatura.

d. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

El establecimiento propenderá la paternidad responsable de los estudiantes y entregará las facilidades para que la ejerzan, asimilando las condiciones de este protocolo a ellos.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD 1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

2. Presentar fecha probable de parto, los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida de pruebas o actividades académicas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES: ***Responsable: profesor/a jefe***

a) Comunicación al establecimiento: La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor jefe, Orientación o Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez a Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada, para reunirse presencialmente dentro de las siguientes 72 horas, a través de la libreta de comunicaciones o correo electrónico y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (responsable: Profesor jefe).

El Profesor jefe registrará la entrevista, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a dirección.

El Apoderado firmará con dirección los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (responsable: Dirección.)

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante: - El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a dirección lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. (responsables: Profesor jefe y dirección)

d) U.T.P. elaborará, dentro del plazo de 3 semanas, una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (responsable: Jefatura U.T.P.)

e) Seguimiento y acompañamiento: Se realizará seguimiento durante todo el embarazo y puerperio de la estudiante, por parte del encargado de convivencia para establecer la prolongación de medidas académicas que faciliten el cumplimiento de la carga académica.

Derechos durante el embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.

- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- Se facilitará a las alumnas embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo

Derechos respecto al periodo de maternidad y paternidad:

- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera

los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.

- Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado especifico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

Medidas de acompañamiento pedagógico y formativas

La situación académica de estas y estudiantes se regirá por lo establecido en la Ley N° 19668 que otorga protección a la futura madre en lo relativo a la asistencia a clases y rendición de evaluaciones.

Además, se podrán aplicar las siguientes medidas, entre otras, que proponga el Consejo de Profesoras/es:

1.- El establecimiento, a través de UTP, podrá adecuar o flexibilizar los contenidos pedagógicos, aplicación y extensión de evaluaciones y/o jornada escolar para los estudiantes involucrados.
2.- El establecimiento podrá definir estrategias de entrega de contenidos, evaluación y asistencia, en el caso de que el o la estudiante deba ausentarse de clases por motivos del ejercicio de su maternidad o paternidad, ya sea por medio de clases remotas o la entrega de guías para el trabajo en el hogar, con el fin de que su proceso educativo no se vea interrumpido.
3.- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por psicólogo del establecimiento y profesor jefe.
4.- El o la estudiante tendrá acompañamiento por parte de su Profesor/a jefe.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Rector del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Artículo 1. Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que lo ameriten, tanto dentro y fuera del ámbito escolar, buscando siempre el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y al progreso personal de los estudiantes.

Artículo 2. Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar podrá solicitar al Director/Rector una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

Artículo 3. Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

Artículo 4. A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección/Rectoría indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección/Rectoría de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. Nº 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el (la) estudiante, en caso de contar con más de 14 de años de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el (la) estudiante si tiene más de 14 de años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
b) Orientación a la comunidad educativa.
c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
e) Presentación personal.
f) Utilización de servicios higiénicos.
g) En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley Nº 21.120 y DS Nº 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.

4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.

5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE:_____CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

_____Orientación a la comunidad educativa.
_____Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
_____Uso del nombre legal en documentos oficiales.
_____Presentación personal.
_____Utilización de servicios higiénicos.
_____ Participación Programas.

2) Acuerdos por escrito.

_____
_____
_____

_____ **_____**
Nombre y firma de apoderado. **Nombre y firma de estudiante (Solo si corresponde)**

_____ **_____**
Nombre y firma de Director. **Nombre y firma de profesor/a jefe.**

PROTOCOLO DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de este protocolo el colegio realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.
Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia.
- La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

2. Una vez que el Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario

Nombre del estudiante
Edad
Fecha
Quien reporta el hecho
Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro

Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante.

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, o profesional más cercano y que cuente con las habilidades sicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.
El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha al estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.
6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- La formación, funcionamiento y facultades de este Consejo se regirán por las normas contenidas en la ley 19.979, por las que se establezcan en su reglamento contenido en el Decreto Nº 24 de 2005 del Ministerio de Educación y el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Entidad Sostenedora, este Consejo no tiene carácter resolutivo.

ARTÍCULO 3: El Consejo Escolar está integrado por: El Director del Colegio quien lo presidirá. La Entidad Sostenedora o un representante designado por ella. Un docente, representante de los profesores. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El/la Presidente del Centro de Estudiantes del Colegio.

ARTÍCULO 4: El Consejo escolar deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Consejo a solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

ARTÍCULO 5: El/la directora/a o cualquier miembro del Consejo podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director/a.

ARTÍCULO 6: El Consejo podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

ARTÍCULO 7: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

a) P.E.I.
b) Logros de aprendizaje integral de los alumnos
c) Sobre los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del establecimiento.
d) De los ingresos percibidos y gastos efectuados.
e) Logros y objetivos de cada ejercicio anual.
f) Visitas de fiscalización de la superintendencia.
g) Plan de gestión escolar.
h) Conformación del Centro de Padres y Apoderados, su reglamento y plan de trabajo.
i) Conformación del Centro de Estudiantes y su reglamento.
j) P.I.S.E (Plan Integral de Seguridad Escolar) y su reglamento.
k) Protocolos de actuación.
l) Reglamento interno y sus modificaciones.
m) Informe y metas de gestión del Director del establecimiento.

ARTÍCULO 8: El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

a) Proyecto Educativo Institucional.
b) Programación anual y actividades extracurriculares.
c) Las metas del establecimiento propuestas en su PME y los proyectos de mejoramiento propuestos.
d) Informe escrito de la gestión educativa que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
e) La elaboración y modificación al reglamento interno del establecimiento.

f) Cuando mejoras necesarias o útiles en la infraestructura, equipamiento u otras superen las 1.000 UTM (Consulta debe ser por escrito)
g) Será obligación del/la directora/a remitir a los miembros del Consejo. Todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

ARTÍCULO 9: El consejo deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 10: La Sostenedora en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio de cada año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la Sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

ARTÍCULO 11: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. La directora, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 12: Dentro de un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Sostenedora hará llegar al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- Identificación de nuestro establecimiento.
- Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- Integrantes del Consejo Escolar.
- Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- Acuerdos tomados en esta reunión.

Cualquier cambio de uno o varios miembros del Consejo deberá ser informado al Dpto. Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 13: Las citaciones a reuniones extraordinarias serán realizadas por el Director del Colegio a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Colegio, será por medio de escritos publicados en murales, página web y en forma verbal en los consejos de profesores y asambleas de apoderados.

ARTÍCULO 14: La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Consejo serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el director como presidente del Consejo.

ARTÍCULO 15: Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Consejo, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

ARTÍCULO 16: Se considerará faltas al interior del Consejo: omitir información de toda materia atingente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Consejo y provocar un conflicto.

ARTÍCULO 17: De acuerdo a la ley este reglamento será enviado al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, al igual que sus modificaciones cuando proceda.

ARTÍCULO 18: En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Deberá referirse, a resoluciones públicas o de interés general que hubiere emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados.
En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información relativa a la rendición de cuentas.

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres yo apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4. Son objetivos de las salidas pedagógicas**:**

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:
1.- **La planificación**, que es responsabilidad de un **Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica.**
2.- **La ejecución**, que le corresponde al **profesor del departamento, docente (s) acompañante (s).**
3.- **La evaluación**, que la realiza el **profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica, y el Departamento** correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).

b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.
d) En el formulario se debe incluir:

- El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
- La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
- Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
- El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.

e) Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

a) Fecha de realización de la actividad.
b) Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
c) Las reservas que se tienen, si procede.
d) Hora de salida y llegada.
e) Listado de estudiantes participantes.
f) Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
g) Elementos de seguridad o auxilio considerados.
h) Teléfono de contacto con el establecimiento.
i) Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
j) El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
k) El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tadra al 3 día hábil previo a la realización.
l) El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:

- El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
- Una breve información sobre la salida,
- La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
- La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
- El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.

m) Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en la Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
n) Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.
o) Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

a) Cuidado general de los estudiantes.
b) Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
c) Resolver situaciones importantes que se presenten.
d) Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 11. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al/la Coordinadora de Departamento o Especialidad. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12. Adicionalmente al nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

a) Deberán concurrir el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.

1 Adulto responsable por cada 2 niños en nivel preescolar y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.

2) Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de lo párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:
- Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

3) Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.